



*“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)*

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
2024  
LICEO BICENTENARIO  
TERESA PRATS**





## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	6
Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA	6
Artículo 4. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
PÁRRAFO 1°. DEL ESTUDIANTADO.	7
Artículo 5. El estudiantado debe:	7
Artículo 6. El estudiantado tiene derecho a:	7
PÁRRAFO 2°. DE LOS EDUCADORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y DEL SOSTENEDOR.	7
Artículo 7. Las/os educadores deben:	7
Artículo 8. Las y los educadores tienen derecho a	8
PÁRRAFO 3°. DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADAS/OS.	8
Artículo 9. Los padres, madres y/o apoderadas/os deben:	8
Artículo 10. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:	8
PÁRRAFO 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
Artículo 11. Funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar.	9
Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Buena Convivencia Escolar.	9
Artículo 13. Coordinación de Convivencia Escolar.	10
PÁRRAFO 1. CONCEPTO Y OPCIÓN	10
Artículo 14. Sobre la Disciplina Formativa	10
PÁRRAFO 2. COMPROMISO DE MATRÍCULA TRAS PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	11
Artículo 15. Carta de compromiso para matrícula	11
Artículo 16. Canales formales de comunicación.	13
Artículo 17. Promoción de la solución pacífica de conflictos.	13
Artículo 18. Principios del Debido Proceso	13
Artículo 19: De los procedimientos sancionatorios en general.	13
Artículo 20. Principios de Gradualidad y Proporcionalidad en la determinación de las sanciones.	15
Artículo 21. Obligación de Denuncia de Hechos que pudieren constituir Delitos.	15
ARTÍCULO 22. Responsable de atender las transgresiones al Reglamento Interno	15
ARTÍCULO 23. Buen trato y quehacer académico.	16
ARTÍCULO 24. Responsabilidad.	16
PÁRRAFO 1. DE LOS TIPOS DE FALTAS. CATEGORIZACIÓN.	16
ARTÍCULO 25. PUNTUALIDAD	21
PÁRRAFO 1°. DE LA NORMATIVA SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL	22
ARTÍCULO 26. Presentación Personal	22
Artículo 27. Documento de Difusión de Uniforme Escolar en Proceso de Matrícula.	22
Artículo 28. Aspectos Generales	24
Artículo 29. Consideraciones de las transgresiones.	24
Artículo 30. Son medidas para abordar faltas Leves, Graves y Gravísimas:	25
TELÉFONOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CASO CONCRETO	26
SAPU-Consultorio Número 1:	26



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

Servicio de Atención Primaria de Urgencia	26
48° Comisaría “Menores y Familia	26
CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES DE SANTIAGO	26
PLAN CUADRANTE:	26
Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149	27
Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147	27
Artículo 31. Sobre los protocolos	27
PÁRRAFO 1. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS	27
Artículo 32. Definiciones	27
Artículo 33. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	28
Artículo 34. Acciones, etapas, plazos y responsables del Protocolo en caso de Maltrato Infantil y Vulneración de Derechos	29
ART. 35 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD	31
ART. 36 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD	32
PÁRRAFO 1. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	35
PÁRRAFO 2. PROTOCOLO EN CASO DE CIBERACOSO O CYBERBULLING	40
PÁRRAFO 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	44
PÁRRAFO 4. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN/A ADULTO HACIA UN/A ESTUDIANTE (Ley 20.536, art. 16D)	49
PÁRRAFO 5. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN/A ESTUDIANTE HACIA UN/A ADULTO.	50
PÁRRAFO 6. PROCEDIMIENTO PARA SALIDA A MARCHAS ESTUDIANTILES	51
PÁRRAFO 7. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, Y/O VIOLACIÓN	51
Artículo 52. Conceptos clave para la prevención del acoso sexual, abuso sexual, o violación.	52
Artículo 53. Consideraciones para calificar situaciones de abuso sexual.	52
Artículo 54. Activación del Protocolo de Prevención del Acoso sexual, Abuso sexual, Violación, o cualquier hecho de carácter sexual indeseado.	53
PÁRRAFO 8. Procedimiento ante activación de Protocolo de Prevención del Acoso sexual, Abuso sexual, Violación, o cualquier hecho de carácter sexual indeseado.	53
Artículo 55. Respecto del estudiante que hubiere cometido el ataque sexual.	54
Artículo 56. Si fuere un Funcionario/a el/la señalado/a como atacante.	55
Artículo 57. Manifestaciones comunes de abuso sexual	55
Artículo 58. Situaciones de Acoso o Abuso en trayecto	55
Artículo 59: Políticas de prevención de acoso sexual, abuso sexual y/o violación.	56
PÁRRAFO 9. PROTOCOLO DE DENUNCIAS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE ESTUDIANTES.	56
PÁRRAFO 10. PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL.	57
Artículo 60. Todo funcionario/a puede recibir denuncias sobre consumo de drogas/alcohol entre estudiantes.	57
Artículo 61. Activación de protocolo de consumo de drogas o alcohol.	57
Artículo 62. Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales	58
Artículo 63. Consideraciones tras activación de protocolo.	58
Artículo 64. Del apoyo psicológico.	59
Artículo 65. En caso de Denuncia realizada por una/un Estudiante y/o apodera/o o progenitor.	60
PÁRRAFO 11. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS	61
Artículo 66. Porte y Tráfico de drogas	61
Artículo 67. Activación de Protocolo ante Porte y Tráfico de Drogas.	61
PÁRRAFO 12. PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA	62
Artículo 68. De la responsabilidad de la comunidad.	62
Artículo 69. Procedimiento ante ideación suicida e intento de suicidio.	62
Artículo 70. De la Reincorporación.	63



## **“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)**

Artículo 71. Acciones para la Prevención del Suicidio.	63
Artículo 72. En caso de suicidio:	64
Artículo 73. De la entrevista a apoderadas/os.	64
Artículo 74. En caso de suicidio fuera del establecimiento educacional.	64
<b>PÁRRAFO 13. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR</b>	<b>65</b>
Artículo 75. Derechos.	65
Artículo 76. Sobre el Seguro Escolar.	65
Artículo 77. Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:	65
Artículo 78. Tipos de Accidentes Escolares.	66
Artículo 79. Procedimiento	66
Artículo 80. En caso de accidentes escolar LEVE:	66
Artículo 81. En caso de accidentes escolar GRAVE:	67
Artículo 82. Comunicación con las/os apoderadas/os o progenitores.	67
Artículo 83. Activación del Seguro Escolar.	67
Artículo 84. Ficha de declaración individual de accidentes escolares.	69
<b>PÁRRAFO 14. PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES</b>	<b>70</b>
Artículo 85. Activación del Protocolo.	70
Artículo 86. Derechos de las estudiantes embarazadas o madres adolescentes	70

## TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Liceo Bicentenario Teresa Prats, inspirado en el Ideario Pedagógico Mistraliano, busca ser una comunidad educativa que promueve el crecimiento y desarrollo de cada una/o de sus integrantes en un ambiente favorable, en el que todas/os contribuyan desde su singularidad, para lo cuál se han definido valores y principios educativos para todas y todos sus miembros, y contribuir a la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), recientemente actualizado.

### Misión

Lograr que cada estudiante y miembro de esta comunidad, se sienta integrado y con la posibilidad de aportar desde su rol a la mejora de la escuela, construyendo una cultura propia, que trascienda el espacio educativo, para desarrollar aprendizajes de calidad que sean significativos, y que propendan al trabajo colaborativo, responsable con el entorno, y las personas.

### Visión

Al año 2030 esperamos ser una comunidad cuya formación sea integral, inclusiva y participativa, que se caracterice por la solución pacífica de los conflictos, trabajando colaborativamente en el aula y en otros espacios educativos, siendo una escuela de oportunidades, que posicione al estudiante en su rol protagónico en la sala de clases, con una mirada constructiva, que aporte al cuidado del medio ambiente y de las personas.

### Sellos

Gabriela Mistral como modelo educativo  
Aprendizajes significativos  
Resolución pacífica de conflictos

El clima de esta comunidad se basa en los valores y principios Proyecto Educativo (PEI):

**Responsabilidad:** disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, actuando de la mejor manera posible en favor de su desarrollo y de una sana convivencia.

**Trabajo colaborativo:** trabajo en conjunto para solucionar un problema o abordar una tarea, teniendo un objetivo común, y velando porque no solo la actuación individual, sino que la de todo el colectivo, se fortalezca.

**Solidaridad:** Capacidad de incorporar a los demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de otros y el bien común.

**Respeto:** reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración del entorno físico y natural.

**Sostenibilidad:** capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

Junto a lo anterior, el ejercicio de una sana convivencia busca promover los principios que ha priorizado el Liceo en su Proyecto Educativo Institucional:

1. Educar siempre, en el patio, en la calle, en la sala de clases.
2. Educación Integral y participativa.
3. Cultura escolar de altas expectativas.
4. Responsables con el cuidado del medio ambiente y biodiversidad.
5. Comprometidos con el bien-estar propio y de las y los demás.
6. Reflexión permanente de nuestro quehacer para la mejora sistemática y continua.

## TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Toda/o miembro de la comunidad del Liceo Bicentenario Teresa Prats, tiene derecho a un trato con dignidad y respeto, en un ambiente sano y protegido, que permita su crecimiento y bienestar físico y psíquico.

Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a las/os demás, la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad. Se busca también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es fundamental en formación de valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social del estudiantado, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Liceo mantengan una alianza efectiva, armónica y colaborativa para promover una sana convivencia entre todas/os quienes integran la comunidad escolar, siendo la formación integral la principal misión educativa que compartimos.

### **Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de las/os miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellas/os, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral del estudiantado.

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todas/os los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

### **Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA**

Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, participan del Liceo incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, cuyo objetivo central es contribuir a la educación integral del estudiantado. Cada miembro de la comunidad, es reconocida/o como sujeto de derechos y deberes que deben cumplir para alcanzar propósitos comunes expresados en el proyecto educativo. **Considerando también no solo el rol social de cada miembro, sino que también su rol comunitario que incorpore una mirada de visibilización del contexto en el que nos encontramos, desplegando estrategias de vinculación con el medioambiente, entendiendo a la comunidad como parte de su territorio.**

### **Artículo 3. DEBERES DE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Liceo (Ver Título I), creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
2. Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa. Usar los conductos regulares de comunicación con los distintos miembros de la comunidad.
3. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y Protocolos, publicados en la página web del Liceo ([www.liceoteresaprats.cl](http://www.liceoteresaprats.cl)) y debidamente sancionados y difundidos.
4. Adherir a los principios y valores del Liceo, comprometiéndose en la promoción y respeto de éstos.
5. Ser parte activa de los procedimientos que busquen resolver los conflictos de manera pacífica, ajustándose a un debido proceso, donde prime la presunción de inocencia y el derecho a ser oídas/os.

### **Artículo 4. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Ser informadas/os y participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vulneratorios, vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de las/os demás integrantes de la comunidad educativa.

3. No ser discriminadas/os arbitrariamente debido a sus creencias, ideología, orientación sexual, situación de embarazo, maternidad o paternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal y/o sociocultural.

### **TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS**

#### **PÁRRAFO 1°. DEL ESTUDIANTADO.**

##### **Artículo 5. El estudiantado debe:**

1. Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento, (en actividades curriculares, representando al Liceo, en espacios virtuales y otros).

2. Participar en las experiencias formativas, tanto académicas, deportivas, artísticas u otras que busquen desarrollar sus capacidades de manera integral y conforme al plan de estudios y formación del Liceo.

3. Asistir regular y puntualmente a clases y a las diversas actividades curriculares que el Liceo convoque para llevar adelante su Proyecto Educativo, presentándose con la vestimenta adecuada y los útiles escolares correspondientes.

4. Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del Liceo o del lugar en que se encuentren representándolo o realizando actividades.

5. Respetar el uso de los patios, salas, laboratorios y/o lugares de uso común.

6. Cuidar y proteger el medio ambiente en el que se encuentra, desplegando las acciones que sean pertinentes a sus posibilidades.

##### **Artículo 6. El estudiantado tiene derecho a:**

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, participando de la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo.

2. Recibir, conforme a los recursos y procedimientos con que cuenta el Liceo, una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.

3. Ser respetado y protegido en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de vulneraciones en sus derechos, incluyendo tratos vejatorios o degradantes.

4. Ser resguardado en su integridad física y psicológica, debiendo en caso de enfermedades, accidentes o eventos de esa naturaleza, adoptar medidas oportunas y pertinentes.

5. Expresar su opinión y ser escuchada/o en todas las instancias y asuntos que les afecten, especialmente cuando se trate de la investigación para la aplicación de medidas disciplinarias o reparatorias (debido proceso).

6. Asociarse y participar activamente, a través de la formación de un centro de estudiantes u otra instancia que responda a sus intereses de carácter académico/escolar.

7. Ser nombrada/o por el nombre social –aunque en los documentos oficiales sea el nombre registral el que aparecerá–, tras haber cumplido el protocolo establecido por la Circular 0812.

8. Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción correspondiente (disponible en la página web [www.liceoteresaprats.cl](http://www.liceoteresaprats.cl)).

9. Conocer las normas que contiene el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y sus modificaciones, a través de la misma página web [www.liceoteresaprats.cl](http://www.liceoteresaprats.cl).

10. Estudiar y aprender un medio ambiente limpio, acogedor y en armonía con la biodiversidad del territorio.

#### **PÁRRAFO 2°. DE LOS EDUCADORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y DEL SOSTENEDOR.**

##### **Artículo 7. Las/os educadores deben:**

1. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Liceo, manteniendo y creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso.

2. Conservar un trato digno con todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente con el estudiantado, evitando cualquier tipo de abuso de poder con ellas/os o con cualquier otra persona.

3. Estimular e incentivar el buen trato entre todas/os, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia dentro de la comunidad.

4. Intervenir ante situaciones de maltrato y/o violencia escolar, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda de acuerdo con este Reglamento (profesor/a jefe, inspectoría general, coordinación de convivencia, apoderadas/os, entre otros).

5. Ajustarse a lo establecido en el artículo 10 letras c, d, e y f, así como en el artículo 15 inciso 1 de la Ley General de Educación.

6. Planificar el acompañamiento y trabajo con la familia del/la estudiante según sea el caso.

7. Colaborar con la formación integral del estudiantado.

8. Dejar registro en el libro de clases (físico o virtual) de aquellas conductas que transgredan este Reglamento e igualmente para destacar el desempeño del estudiantado.

9. Cumplir con toda la normativa educacional pertinente, de acuerdo con todo cuerpo legal vigente.

10. Cuidar y proteger el medio ambiente en el que se encuentra, desplegando las acciones que sean pertinentes a sus posibilidades.

#### **Artículo 8. Las y los educadores tienen derecho a**

1. Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio profesional.

2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vulneratorios, vejatorios, o degradantes, cualquier tipo de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5. Todos aquellos derechos que prescriba la legislación vigente.

6. Trabajar y desenvolver en un medio ambiente limpio, acogedor y en armonía con la biodiversidad del territorio.

#### **PÁRRAFO 3°. DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADAS/OS.**

#### **Artículo 9. Los padres, madres y/o apoderadas/os deben:**

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Establecimiento. En caso de no poder hacerlo, deberán justificar su ausencia por escrito al profesor/a jefe y/o al encargado de la actividad.

2. Cumplir con los plazos establecidos para envío de comunicaciones, justificaciones por inasistencias o atrasos, respuestas a circulares y entrega de materiales solicitados u otros.

3. Respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia, a las de funcionamiento y demás normativa aplicable dentro del Liceo.

4. Cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo.

5. Colaborar con un ambiente de buen trato, respetando a todos/as las/os integrantes de la comunidad.

6. Mantener reserva de los números telefónicos y/o correos de las/os educadores, cuando tomen conocimiento de ellos.

7. Mantener una comunicación fluida con el establecimiento respecto a las necesidades de sus estudiantes, que puedan interferir en su desarrollo, así como de los apoyos externos que reciban, en tanto faciliten un trabajo conjunto con el Liceo.

8. Cuidar y proteger el medio ambiente en el que se encuentra, desplegando las acciones que sean pertinentes a sus posibilidades.

#### **Artículo 10. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:**

1. Asociarse libremente, a través de los Centros de Madres, Padres y Apoderadas/os, con el fin de ser escuchadas/os y, a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

2. Ser informadas/os del proceso formativo de las/os estudiantes, así como del funcionamiento del Liceo en general.

3. Ser informadas/os de los procesos de desarrollo de las/os estudiantes y de los aspectos que los dificulten, autorizando previamente la intervención de recursos humanos especializados del Liceo (psicopedagogo y psicóloga/o, asistente social).



4. Estar en conocimiento, dentro de un máximo de 48 horas, de la información que se levante espontáneamente por parte de sus estudiantes, cuando requieran de algún apoyo en particular, sin perjuicio de lo preceptuado en los respectivos Protocolos específicos.

5. Contar con la colaboración de las/os educadores en la formación del estudiantado de acuerdo con los planes, programas y planificación de las actividades que ofrece el Liceo.

6. Ser informadas/os de los procedimientos sancionatorios en que se encuentren involucrados los/as estudiantes.

7. Participar y ser parte de una comunidad que se desenvuelve en un medio ambiente limpio, acogedor y en armonía con la biodiversidad del territorio.

## TITULO IV. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### PÁRRAFO 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Liceo cuenta con un Comité de Convivencia Escolar, que será integrado por:

- Coordinación de Convivencia Escolar (**responsable**)
- Inspectoría General (un Inspector/a General y un/a Asistente).
- Departamento de Orientación (orientador/ra y dupla).
- Un/a docente elegido por el estamento.
- Delegadas de Convivencia (1 representante de cada curso).

Las/os Delegadas/os de Convivencia son elegidas/os por cada curso al inicio del año escolar y su rol es por un año.

#### Artículo 11. Funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar.

1. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la prevención y promoción de la buena convivencia escolar.

2. Colaborar en la confección del Plan de Convivencia Escolar.

3. Promover la difusión, el conocimiento y respeto del Reglamento de Convivencia Escolar (RICE).

4. Participar de la actualización del RICE cuando corresponda, considerando la convivencia escolar de toda la comunidad escolar.

5. Promover la buena convivencia escolar entre las/os miembros de la comunidad educativa, a través de acciones, estrategias y medidas destinadas para ello.

6. Definir acciones para la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, así como de las relacionadas con el daño que pueda acarrear a quienes lo sufren.

7. Definir medidas generales de información y fomento al cuidado de la persona, la salud física y mental del estudiantado.

8. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones emergentes relacionadas con la convivencia escolar cuando exista solicitud expresa de la Dirección del establecimiento u otro estamento interno.

#### Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Buena Convivencia Escolar.

- El Comité se reunirá ante la convocatoria realizada por la Coordinación de Convivencia, debiendo sesionar como mínimo dos veces por semestre. La Coordinación de Convivencia Escolar deberá dejar registro escrito de cada una de las sesiones, señalando la fecha, asistentes y acuerdos.
- Como medio de difusión de la convocatoria se emitirá, a cargo del/la **Encargado/a de Convivencia Escolar**, una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de convocatoria. Junto con la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones virtuales que indiquen la realización de ésta.
- La citación al Comité deberá ser con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución del Comité.
- La realización de la primera sesión de constitución del Comité será dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar. Se deberá levantar un “Acta de Constitución” con los temas tratados y los acuerdos establecidos.
- El Comité deberá reunirse en al menos 3 sesiones después de la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.



### **Artículo 13. Coordinación de Convivencia Escolar.**

La Coordinación de Convivencia Escolar es responsable de diseñar e implementar un Plan de Gestión específico que contenga las sugerencias o iniciativas del Comité tendientes a fortalecer la convivencia escolar. Dicho plan tendrá carácter anual y deberá estar disponible para la comunidad escolar, previo consenso de la Dirección y la aprobación unánime del Consejo Escolar.

La Coordinación de Convivencia Escolar se rige por el perfil y funciones vigentes, establecidos por la Dirección de Educación Municipal (DEM) de Santiago en julio de 2018.

## **TITULO V. DISCIPLINA FORMATIVA**

### **PÁRRAFO 1. CONCEPTO Y OPCIÓN**

El Liceo ha optado por el enfoque de Disciplina Formativa a partir del concepto de Convivencia Escolar, entendida como: *“la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional (...) no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción (...) todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia”* (Política de Convivencia Escolar, MINEDUC, 2002b, pp.7).

### **Artículo 14. Sobre la Disciplina Formativa**

La Disciplina Formativa invita a una convivencia basada en el respeto, la participación activa, la colaboración, autonomía y solidaridad. Estudiantes y adultos participan de esta convivencia con derechos, responsabilidades y deberes.

Se aspira a que todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa y por sobre todo el estudiantado desarrollen el autocontrol, la adquisición de competencias sociales, pensamiento crítico, y reflexión ética acerca de su actuar. Pretende crear un ambiente, donde docente, apoderado y estudiante comprendan las motivaciones que hay en el comportamiento, para encontrar soluciones a los conflictos, promover la reflexión y aprender a tomar decisiones responsables.


En el marco de la Disciplina Formativa se reconoce el conflicto como parte de la vida cotidiana. Se promueve la resolución constructiva de los conflictos propios del convivir y busca crear proyectos y acuerdos que satisfagan a las partes. Invita al estudiantado, junto a las/os docentes, a co-construir las normas básicas de convivencia en la sala de clases y cada lugar del establecimiento y así definir las consecuencias frente a sus transgresiones. El educador/a actúa como mediador/a, promoviendo, tanto el análisis de los factores que han influido en la transgresión como la búsqueda de procedimientos de corrección y de reparación, comprendiendo así el sentido de la norma.

Cuando elijo una acción también elijo sus consecuencias. Toda acción tiene una consecuencia, la cual puede ser positiva o negativa según sus efectos. La disciplina formativa hace énfasis en asumir la responsabilidad de nuestros actos y sus consecuencias.

El cumplimiento de este conjunto de normas se denomina disciplina, que es parte de la convivencia, y busca promover la responsabilidad, autonomía y el respeto por el otra/o.

PÁRRAFO 2. COMPROMISO DE MATRÍCULA TRAS PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 15. Carta de compromiso para matrícula



Santiago, \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS RBD 8489-1**  
**GENERAL GANA 959-SANTIAGO**  
**“EDUCAR CON AFECTIVIDAD” (GABRIELA MISTRAL)**

**CARTA DE COMPROMISO PARA MATRICULA 202\_\_**

Para fortalecer un óptimo desarrollo de las destrezas y habilidades de la o el estudiante, como Apoderado del Liceo Bicentenario Teresa Prats, me comprometo a:

- 1° Aceptar el Proyecto Educativo Institucional que ofrece la institución y que busca preparar a la o el estudiante para el desarrollo de su proyecto de vida.
- 2° Conocer el Reglamento interno del Establecimiento, el cual se encuentra publicado en la página del establecimiento.
- 3° Cumplir cabalmente con el Reglamento de Convivencia vigente (según extracto entregado).
- 4° Conocer y hacer cumplir las normativas expresadas en el Reglamento de evaluación vigentes (según extracto entregado).
- 5° Cumplir con la presentación personal, horario de llegada, uso de libreta de comunicaciones y respeto a las normativas internas, cuando sea de forma presencial.
- 6° Uso de internet y solo de correo institucional para las clases en forma remota, no se aceptará otro correo en caso de enseñanza remota por pandemia, u otra situación que se haya producido en el país.
- 7° En el proceso on line, es preciso que los participantes, tanto estudiantes como apoderados deben mostrar su cara y no colocar fotos o dibujos que tienden a distorsionar la imagen.
- 8° El Apoderado debe supervisar la asistencia de la o el estudiante a todas las clases, especialmente a los consejos de curso, ya que este es el nexo informativo entre el liceo y la o el estudiante, en el caso de modalidad remota. En caso contrario, el apoderado deberá asistir al establecimiento, para ver el rendimiento de la estudiante.
- 9° En el periodo presencial recurrir a la Inspectora General para:
  - Retirar a la estudiante personalmente antes del término de la jornada de clases, sólo si es estrictamente necesario y según se establece en el Reglamento.
  - Justificar inasistencias, cuando se trate de reuniones de apoderados o clases, para presentar certificado médico, en el caso de una enfermedad o tratamiento.
  - Pedir hora con el (la) profesor(a) jefe o del subsector.
- 10° Asistir a las reuniones de apoderados o enviar **al apoderado suplente**, de lo contrario, me comprometo a presentarme al día siguiente a justificar mi inasistencia en Inspección General y solicitar entrevista con profesor/a Jefe en ambas modalidades de educación, tanto remota como presencial.
- 11° Frente a problemas, conflictos o inquietudes, se debe seguir el **Conducto Regular**, el cual **parte con el Profesor Jefe**, el cual derivará a quien corresponde.
- 12° En cualquier modalidad (presencial u online) debe concurrir al liceo, cada vez, que sea requerido.



**“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)**

Yo \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Apoderado de \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Declaro haber leído y estar de acuerdo con **TODOS** los puntos estipulados en la carta de compromiso con el Liceo Bicentenario Teresa Prats, de no cumplirlos, el Liceo tiene derecho a citarme y exigirme, que así sea.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y RUT.**

Fecha del Compromiso: \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del 202 \_\_\_\_\_

## TITULO VI. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Artículo 16. Canales formales de comunicación.**

Como parte del proceso formativo, el Liceo establece canales formales para presentar las inquietudes de los estamentos, así como la entrega de información. En primer lugar, la comunicación escrita será a través de la agenda de comunicaciones, correo electrónico (justificativos, solicitudes, etc.) y/o plataforma web que el Liceo informe. La inquietud también puede plantearse verbalmente, a través de entrevistas con profesor/a jefe, Inspectoría, Orientación, UTP, Coordinación de Convivencia u otro, según sea el tema. Siempre deberá quedar registro escrito de dicha entrevista, a través de un acta que será firmada por todos quienes concurren. Si desde esas instancias no hubiera una respuesta satisfactoria, las/os interesadas/afectadas/os podrán solicitar una entrevista con Dirección. De persistir la disconformidad, podrán recurrir al Sostenedor (DEM).

El sistema de mensajería Whatsapp no se considera un canal formal de comunicación ni tampoco es de uso obligatorio.

Adicionalmente la página web de nuestro Liceo ([www.liceoteresaprats.cl](http://www.liceoteresaprats.cl)) permite conocer las principales novedades del proceso formativo del estudiantado. También el acceso a la plataforma que facilita el seguimiento conductual como académico (EDUFACIL).

Se les solicitará a todas/os apoderadas/os que mantengan actualizada la información de su correo electrónico y teléfono en el establecimiento, en caso de ser necesaria la comunicación personal con ellas/os.

### **Artículo 17. Promoción de la solución pacífica de conflictos.**

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se promoverá una solución pacífica de los conflictos, recurriendo primordialmente a la mediación, cuando las circunstancias, la voluntad de las partes y los hechos así lo ameriten.

### **Artículo 18. Principios del Debido Proceso**

Ante hechos que afecten o puedan afectar gravemente la sana convivencia escolar, todos los involucrados tienen derecho a un racional y justo procedimiento para la determinación de lo ocurrido, su calificación como falta y la correspondiente aplicación de medidas. Se debe considerar para toda sanción por transgresión LEVE, GRAVE O GRAVÍSIMA. Esto implica:

1. Recoger información oportunamente acerca de las circunstancias y hechos ocurridos;
2. Ser escuchadas/os y dar a conocer su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias que hubiesen rodeado la falta. Esto incluye el derecho que tiene cada estudiante a rendir prueba respecto de los hechos de los que son acusados.
3. La citación y entrega de la información respectiva tanto al estudiante como a su apoderado/a titular, respecto de los hechos que se le acusa y del procedimiento llevado a cabo. Esto dice relación con saber de qué se le acusa y cuál es el procedimiento investigativo.
4. Ser respetadas/os en su integridad física y psicológica en la aplicación de medidas y en el desarrollo del procedimiento investigativo;
5. Que se adopten todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los hechos ocurridos, así como la privacidad, dignidad y honra de las/os involucradas/os;
6. Que se presuma su inocencia;
7. Que se reconozca su derecho a apelación y/o reconsideración, según corresponda;
8. Contar con un procedimiento claro, con plazos específicos, y que asegure la celeridad en su aplicación y,
9. Que sólo se apliquen las medidas expresamente recogidas en el presente Reglamento.

### **Artículo 19: De los procedimientos sancionatorios en general.**

1. Una vez notificada la activación del Debido Proceso, sea este por cualquier tipo de falta, el total del mismo no debe superar los 05, 10 o 20 días hábiles y debe ser informado por el/la directora/a del

establecimiento al estudiante y a su apoderado/a desde el día de su activación. Las medidas investigativas dependerán del protocolo que deba activarse en cada caso de acuerdo a los hechos denunciados.

2. Los plazos de cada procedimiento serán los siguientes:

- por hechos que sean constitutivos como faltas leves: 5 días; se le llamará procedimiento expedito
- por hechos que pudieren constituir una falta grave o gravísima y se implemente la medida cautelar de suspensión preventiva: 10 días; se le llamará procedimiento abreviado.
- por los demás hechos que pudieren constituir faltas graves o gravísimas: 20 días; se le llamará procedimiento regular. .

3. Los plazos del Procedimiento Expedito (sólo para faltas leves) se deberán organizar de la siguiente forma:

- Día 1: Notificación de investigación a los/as involucrados/as y a sus apoderados/as durante la jornada de la mañana (mediante entrevista de la cual quedará acta; sin perjuicio de que se cite por medio telefónico), investigación de los hechos durante la jornada, determinación de la formulación de cargos y notificación de la misma.
- Día 2: plazo para formular descargos y presentar prueba; puede ser de manera verbal.
- Día 3: estudio de los antecedentes, determinación y notificación de la sanción.
- Día 4: plazo para la formulación de reposición y presentación de nuevos antecedentes.
- Día 5: determinación frente a la reposición, notificación de la resolución y ejecución de la sanción.

4. Los plazos del Procedimiento Abreviado (para faltas graves o gravísimas en que se haya interpuesto la medida cautelar de suspensión preventiva) se deberán organizar de la siguiente forma:

- Día 1: notificación a las/os estudiantes y su apoderada/o titular del inicio de la investigación y de la medida cautelar de suspensión junto con otras necesarias, e inicio de la investigación. Mediante entrevista presencial y levantamiento de acta; debe constar un correo electrónico para efectos de notificación.
- Día 2 a 4: investigación y cumplimiento de las medidas cautelares preventivas.
- Día 5: formulación de cargos y su notificación a las/os estudiantes junto con su apoderada/o de manera escrita, por vía correo electrónico que fue informado en la primera entrevista.
- Día 6 a 9: plazo para la formulación de descargos de manera escrita, por vía correo electrónico.
- Día 10: determinación de la sanción y notificación a las/os estudiantes junto con su apoderada/o de manera escrita, por vía correo electrónico a la unidad que lleve el caso.
- Día 10 a 12: recurso de reposición y admisión de prueba nueva de manera escrita.
- Día 13 a 15: estudio de los antecedentes y determinación de la sanción final, junto con su notificación (mediante entrevista presencial) y ejecución.

5. Los plazos para el Procedimiento Regular (para cualquier tipo de falta) se deberán organizar de la siguiente manera:

- Día 1: notificación a las/os estudiantes y su apoderada/o titular del inicio de la investigación y de las medidas cautelares necesarias distintas de la suspensión cautelar, e inicio de la investigación.
- Día 2 a 7: plazo de investigación.
- Día 8: formulación de cargos y su notificación a las/os estudiantes junto con su apoderada/o de manera escrita.
- Día 9 a 14: plazo para la formulación de descargos de manera escrita.
- Día 15: determinación de la sanción y notificación a las/os estudiantes junto con su apoderada/o de manera escrita.
- Día 16 a 19: recurso de reposición y admisión de prueba nueva de manera escrita.
- Día 20: estudio de los antecedentes y determinación de la sanción final, junto con su notificación y ejecución.

6. Cabe mencionar que la organización de los tiempos del Debido Proceso queda a disposición del tipo de falta de la cual inicialmente se tuvo conocimiento, sin superar el máximo de tiempo mencionado previamente.

7. Adicionalmente, puede que el debido proceso termine con la sanción o el sobreseimiento de los involucrados, en virtud de los principios que se señalan en el presente instrumento.

**Artículo 20. Principios de Gradualidad y Proporcionalidad en la determinación de las sanciones.**

En la determinación y aplicación de una medida, o su no aplicación, deberá atenderse al principio de gradualidad. La aplicación de este principio implica la consideración de todos los antecedentes disponibles tanto respecto de quien comete la falta, como del tenor de ella. Se tendrá en consideración el grado de responsabilidad en el hecho, la conducta anterior de la estudiante, y la posterior a la ocurrencia de los hechos.

Las transgresiones a los acuerdos o valores se clasifican según su gravedad, que dependerá si la conducta implica un alejamiento puntual de las normativas (dimensión institucional-social) o involucra conductas que comprometen la dignidad de otra/as persona/s (dimensión ética-moral), además de su reiteración en ocasiones anteriores.

El principio de proporcionalidad apunta a evitar sanciones, actos o intervenciones excesivas y desproporcionadas en la aplicación de protocolos a través del Reglamentos Internos de Convivencia impulsados por el establecimiento. La aplicación de sanciones frente a actos de violencia debe realizarse desde un rol principalmente formador y no punitivo, pero no por eso exento de éstas sanciones. En virtud de esto, deberá considerarse toda circunstancia relacionada al hecho respecto de los estudiantes y/o funcionarias/os involucradas/os.

**Artículo 21. Obligación de Denuncia de Hechos que pudieran constituir Delitos.**

La Dirección, los/as docentes y asistentes de la educación de todo nivel, tienen la obligación legal de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos que afecten a estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de los hechos. Esto de acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal de Chile.

Los procesos de denuncias ante los organismos ya mencionados se harán conforme a lo establecido en los Protocolos internos (Ver Título. X del presente Reglamento), sin perjuicio de que es la Directora/or del establecimiento el primer obligado a llevar a cabo tales acciones.

Así también para el caso de situaciones que no obedezcan a aquellas calificadas como delitos, pero que involucren la interacción con entidades externas de protección (Tribunales, Oficinas de Protección de Derechos u otros), quien deberá coordinar y acompañar la intervención será la Asistente Social, Psicóloga o quien se establezca por Dirección.

## **TITULO VII. DE LAS FALTAS**

“La escuela como institución social y la clase como grupo necesitan para poder cumplir sus funciones y para poder existir humanamente unas normas de respeto y convivencia y que haya un control del cumplimiento de estas. Además..., la institución educativa debe sentar las bases de unas reglas y normas que faciliten el bien común al cual todo miembro del grupo debe adherirse. La buena armonía, la convivencia, el respeto y la disciplina escolar son elementos necesarios para conseguir los fines y objetivos de la educación y más aún dentro de los valores y actitudes sociales de la educación está la adquisición vivencial de las normas y reglas de respeto y convivencia como objetivos y contenidos transversales del sistema educativo. Ayuda a comprender que hay un orden moral en el mundo. Enseña a ser responsable y a desarrollar el autocontrol y autonomía y la convivencia” (Jacques Delors. Comisión Internacional de la UNESCO).

El trabajo de construir un conjunto de normas, consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Liceo, requiere también contar con el esfuerzo de significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas.

Cada hecho o transgresión será considerado en su mérito y no en base a hechos anteriores (salvo circunstancias específicas).

**ARTÍCULO 22. Responsable de atender las transgresiones al Reglamento Interno**

Inspectoría General será la unidad responsable de conocer en primera instancia de las transgresiones cometidas y, de acuerdo con el tenor de esta, se hará la derivación respectiva (si fuera el caso) y procederá a la tipificación correspondiente, junto con dejar registro de dicha situación. Todo aquello, en virtud del procedimiento denominado “debido proceso” (Ver Título VI, artículos 18, 19 y 20 del presente Reglamento).

**ARTÍCULO 23. Buen trato y quehacer académico.**

Convivencia, disciplina y aprendizajes están absolutamente vinculados, por esta razón es tan relevante considerar en nuestras acciones que la razón de ser de una unidad académica está determinada por la socialización y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ARTÍCULO 24. Responsabilidad.**

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que permite alcanzar un mayor grado de autonomía y el desarrollo adecuado de las tareas individuales y colectivas, haciéndose responsable de sus actos y consecuencias. Esto es algo indicado como un valor institucional (PEI).

**PÁRRAFO 1. DE LOS TIPOS DE FALTAS. CATEGORIZACIÓN.**

Las faltas serán evaluadas en tres niveles: Leves, Graves y Gravísimas.

TIPO DE FALTAS	Acción formativa/sanción
<p><b>A.Falta leve:</b> Conductas que transgreden los acuerdos y que no implica un daño grave a sí mismo/a, o a otra persona. Ej.: transgresiones por presentación personal, atrasos, sin material escolar. Se agravan en la medida que se reiteran.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal</li> <li>- Registro escrito</li> <li>- Compromiso escrito.</li> </ul>
<p><b>B.Falta grave:</b> Conductas que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico/psicológico de otra persona, de sí mismo/a, de los espacios comunes o de los bienes del Liceo.</p> <p>Son acciones que comprometen el normal desarrollo de las clases y el aprendizaje.</p> <p>Se consideran como tales: conductas de violencia, insultos, faltas de honestidad, destrozo de mobiliario, faltas de respeto. La gravedad no está relacionada con la frecuencia, dado que atenta contra la ética (costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad).</p> <p>Se aplica el debido proceso (art. 19).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro escrito</li> <li>-Entrevista presencial apoderado titular</li> <li>- Compromiso escrito</li> <li>- Suspensión (1 a 5 días, prorrogable)</li> <li>- Condicionalidad (trimestre)</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> </ul>
<p><b>C. Falta gravísima:</b> Son faltas graves con un daño mayor a otros, a sí misma/o, o a la comunidad, que atentan o ponen en riesgo la vida o los valores básicos de la convivencia.</p> <p>Se consideran siempre como faltas de esta naturaleza los ataques de carácter sexual, los actos que generan lesiones graves en las personas, y actos que afecten la infraestructura crítica del establecimiento. Su reparación es compleja y puede tener connotación legal. Su gravedad puede implicar no renovación de la matrícula o expulsión.</p> <p>Se aplica el debido proceso (art. 19).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Entrevista presencial apoderado titular</li> <li>- Suspensión (5 días, prorrogable una sola vez)</li> <li>- Condicionalidad (por el año escolar)</li> <li>- No renovación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> <li>- La aplicación de suspensión indefinida, reducción de jornada escolar o asistencia sólo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.</li> </ul>

**TÍTULO VIII. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS**



NORMA	TRANSGRESIÓN	CATEGORIZACIÓN
1.1 Relacionarse de forma cordial, usando un buen trato y resolviendo los conflictos de manera pacífica, evitando lo que pueda dañar a sí misma/o, o a otras/os.	A. Agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad escolar con gestos o palabras groseras, amenazantes, ofensivas o de cualquier manera y que dañen su dignidad.	GRAVE
	B. Agredir físicamente –con lesión- a miembros de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA
	C. Injuriar, calumniar, amenazar, levantar falso testimonio y/o insultar a cualquier integrante de la comunidad educativa.	GRAVE
	D. Portar elementos que puedan causar daño a personas (armas, cuchillos, gas) y/o a la infraestructura del Liceo y, aquellas explicitadas en la Ley 21.128.	GRAVÍSIMA
	E. Discriminar por raza, nacionalidad, ideología y/o religión. Igualmente, discriminación y/o maltrato físico ó psicológico por diversidad de género u orientación sexual.	GRAVÍSIMA
	F. Agredir con bullying, cyberbullying, grooming, sexting y/o juegos violentos y degradantes. (Ver protocolo específico)	GRAVÍSIMA
	G. Cometer acciones que impliquen o supongan agresión sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar. (Ver protocolo específico)	GRAVÍSIMA
	H. Usar tecnologías faltando a la dignidad u honra de miembros de la comunidad escolar (grabaciones, internet, imágenes, mensajes de texto, suplantación, etc.).	GRAVÍSIMA
	I. Usar de manera indebida la informática en sala de clases, laboratorio u otros espacios del establecimiento, para fines ajenos a lo estrictamente académico.	GRAVE
	J. Realizar actos irresponsables que pongan en riesgo la seguridad personal y/o de terceros.	GRAVE

NORMA	TRANSGRESIÓN	CATEGORIZACIÓN
1.2 Mantener durante las clases y actividades escolares un comportamiento que permita el trabajo académico, en una actitud positiva y de	A. Usar equipos musicales, celulares u otros que interrumpen el quehacer académico. Igualmente usar elementos como skates, patines u otros que supongan riesgo para sí o terceros. Estos equipos serán retenidos y entregados al salir de clase. En caso de	LEVE



“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

colaboración.	reiteración se le entregarán al apoderado.	
	B. Grabar clases, entrevistas, conversaciones u otros, sin previo consentimiento.	GRAVE
	C. Interrumpir el desarrollo de las actividades escolares, estando dentro de la sala o fuera de ella.	GRAVE
	SE RECOMIENDA NO TRAER OBJETOS DE VALOR, NI DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. TRAERLOS ES DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.	

NORMA	TRANSGRESIÓN	CATEGORIZACIÓN
1.3 Colaborar con el cuidado del mobiliario, de los espacios comunes y la limpieza general: patios, cancha, salas, baños, casino, camarines, jardines.	A. Romper, dañar o destruir la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento del Liceo.	Grave
	B. Ensuciar espacios del Liceo y no colaborar en su limpieza.	Leve
	C. Dañar bienes ajenos.	Grave

NORMA	TRANSGRESIÓN	CATEGORIZACIÓN
1.4 Relacionarse con los demás respetando y considerando los contextos y sus espacios.	A. Comportamiento o vocabulario inapropiado dentro del Liceo, o en representación del Liceo.	LEVE
	B. Ignorar las llamadas de atención de docentes y/o asistentes.	LEVE
	C. Fumar (incluidos cigarrillos electrónicos) dentro del establecimiento o en las inmediaciones de éste ( Ley 20.660).	GRAVE
	D. Presentarse en el Liceo o en actividades fuera de éste, bajo los efectos del alcohol o drogas	GRAVÍSIMA
	E. Consumir cualquier tipo de drogas dentro del establecimiento, así como promover, facilitar o intermediar para el consumo de éstas por otras/os miembros de la comunidad.	GRAVÍSIMA

NORMA	TRANSGRESIÓN	CATEGORIZACIÓN
1.5 Proceder con honestidad,	A. Mentir, engañar, difundir rumores o cualquier acción que	GRAVE



“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

transparentando la verdad y asumiendo la responsabilidad frente a transgresiones personales o grupales.	atente contra la dignidad u honra de otro miembro de la comunidad educativa.	
	B. Falsificar firmas, comunicaciones o documentos oficiales de la institución.	GRAVÍSIMA
	C. Realizar hurto o robo.	GRAVÍSIMA
	D. Hurgar y/o registrar bienes ajenos.	LEVE
	E. Dañar o intervenir datos informáticos del Liceo (hackeo).	GRAVE

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
<p>2.1 El estudiantado permanecerá en el Liceo durante toda la jornada escolar (según horario). Para garantizar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se solicita abstenerse de retirar a estudiantes dentro de la jornada. En casos excepcionales de retiro, el apoderado debe concurrir personalmente. El retiro debería verificarse sólo en horarios de recreo. Los retiros por problemas de salud generados en la jornada de clases, deben efectuarse siempre presencialmente por el apoderado/a. En ningún caso será posible autorizar salida adelantada de estudiantes sin presencia del apoderado/a.</p>	A. Salir del establecimiento sin contar con autorización y previa solicitud del apoderado.	GRAVE
	B. Engañar haciéndose pasar por otra persona.	GRAVE
	C. Presentar comunicaciones o firmas fraudulentas y/o llamados telefónicos falsos, para salir del establecimiento.	GRAVE
	D. Salir del aula sin autorización del docente u otro funcionario/a cargo.	LEVE
	E. Salir del establecimiento por puertas destinadas a otro fin.	GRAVE
	F. Participar de “avalanchas” o fugas masivas.	GRAVE
<p>2.2. La asistencia a las actividades regulares del Liceo es obligatoria. Toda inasistencia debe ser justificada de acuerdo a lo informado por Inspectoría General: página web habilitada para ese fin.</p>	A. Tres inasistencias consecutivas a la jornada escolar o cinco no consecutivas dentro del mes, sin justificar.	LEVE
	B. No asistir a clases, estando en el Liceo.	GRAVE
<p>2.3 El estudiantado debe presentarse a clase con todo lo requerido para la jornada escolar (según horario).</p>	A. Presentarse sin lo requerido –con antelación- para las clases de esa jornada, salvo justificación del apoderado/a.	LEVE

	B. Destruir o dañar el material de trabajo de terceros.	LEVE
<p>2.4 La responsabilidad y la honestidad son actitudes y valores fundamentales que enmarcan la formación del estudiantado. Por lo anterior es necesario tener presente lo siguiente:</p> <p>a. En el caso de pruebas/trabajos, debe justificar su ausencia con certificado médico;</p> <p>b. Todas las evaluaciones calendarizadas deben ser cumplidas en la fecha indicada;</p> <p>c. El certificado médico debe ser presentado al momento del reintegro a clases;</p>	A. Estar en el Liceo y no rendir la prueba o presentar el trabajo.	GRAVE
	B. Llegar atrasado/a a rendir prueba y/o entregar trabajo.	LEVE
	C. Ausentarse el día de rendición de prueba o entrega de trabajo, sin justificación.	LEVE
	D. Presentar una actitud inadecuada durante una evaluación, o alterar el clima adecuado para la actividad del resto del curso. Se considerará como tal lo siguiente:	GRAVE
<p>a. sorprender utilizando material de apoyo para responder la evaluación, ya sea presencial o virtual;</p> <p>b. sorprender copiando o dejándose copiar;</p> <p>c. sorprender intercambiando instrumento evaluativo;</p> <p>d. sorprender pidiendo o entregando información, durante una evaluación;</p> <p>e. plagiar información, en cualquiera de sus modalidades;</p> <p>f. presentar como propio trabajo y/o material de terceros.</p>		

#### **ARTÍCULO 25. PUNTUALIDAD**

La puntualidad se relaciona con el valor que le damos a nuestro tiempo y al tiempo del otro.

Es un acto de disciplina y se relaciona con la responsabilidad y respeto por los demás. La puntualidad nos ayuda a organizar el tiempo de manera eficaz. La puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y proporciona una formación indispensable para el buen desempeño de cualquier actividad.

El Liceo se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas con la asistencia y puntualidad, considerando su directa relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Comunidad Escolar establece las 8:00 hrs. como inicio de clases, considerando como atraso el ingreso posterior a esa hora. Los atrasos se registrarán a partir de las 08:15 hrs hasta el término de la hora, que corresponde a las 08:45 hrs. Las/os estudiantes que ingresen al establecimiento en dicho rango horario, deberán esperar en el comedor de estudiantes, bajo supervisión de Inspectoría, con el propósito de no interrumpir el proceso pedagógico. Queda bajo responsabilidad de cada estudiante el estar al día con sus labores escolares (contenido curricular, actividades, evaluaciones, entre otros), y estar al día respecto a las materias tratadas en la asignatura durante su ausencia por atraso en el ingreso a la jornada escolar.

Si el/la estudiante llega después de las 08:45 horas, debe presentarse acompañado del apoderado titular, suplente o tutor para justificar o una comunicación del apoderado en el que se especifiquen los siguientes datos del apoderado: rut, firma y número de celular.

Las justificaciones de ausencias se realizan a través de la libreta de comunicaciones y estas deben ser presentadas el día anterior, durante el día o al día siguiente. En caso de atención médica, favor de adjuntar

el certificado respectivo o licencia médica. Cuando se produzca una falta a una evaluación, la justificación debe ser presencial, según dicta el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Los retiros de las/os estudiantes, solo los debe realizar el apoderado titular, suplente y/o tutor, según sea el caso. Cuando una estudiante tenga que acudir al médico o a un tratamiento que involucre ausentarse en diferentes momentos del liceo, el apoderado se debe acercar a Inspectoría General para registrar a la estudiante y ser autorizada su salida.

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD	SEGUIMIENTO
3.1 Presentarse puntualmente a las 8:00 hrs. El ingreso posterior a ese horario debe hacerse en presencia del apoderado y/o justificativo (apoderado/a, médico, otro). El ingreso posterior a las 9:30 hrs. se considerará “ausente con justificativo”.	A. Atrasarse en llegar a clases, tanto al inicio de la jornada, como dentro de ésta.	LEVE	1. Se revisarán periódicamente los atrasos, de acuerdo a los siguientes criterios trimestrales: a. 5 atrasos consecutivos ó 7 no consecutivos dentro del mes, sin justificar, b. 10 atrasos se realizará citación de apoderado/a titular, se firmará compromiso y se explicará procedimiento a seguir.
	Reiteración de atrasos.	Principio de Proporcionalidad del artículo 20 del RICE.	2. Dado el principio de proporcionalidad estipulado en el RICE, se revisarán las causas de los retrasos reiterados por Inspectoría General, en colaboración de la dupla psicossocial.

#### PÁRRAFO 1°. DE LA NORMATIVA SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL

#### ARTÍCULO 26. Presentación Personal

De acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación cada establecimiento educacional, en conjunto a su comunidad educativa, puede regular la presentación personal de los/as estudiantes, así como el uso obligatorio del uniforme.

En este sentido, la normativa señala que el/la Director/a del establecimiento con Reconocimiento Oficial, puede establecer el uso obligatorio del uniforme, previo acuerdo con el Consejo de Profesores/as y el Centro de Padres y Apoderados/as. Además, es necesario consultar al Centro de Estudiantes y Comité de Seguridad Escolar.

La regulación y normas de uso que se acuerden, deben estar descritas en el Reglamento Interno y ser informadas a los/as apoderados/as al momento de matricular.

El establecimiento que opta por el uso de uniforme debe procurar que este sea de bajo costo, no ostentoso, y pueda ser adquirido en cualquier tienda o fábrica de manera que no sea impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a clases. En nuestro establecimiento la presentación personal contribuye a la igualdad, favorece un sentido de pertenencia, incrementa la seguridad por ser identificadorio.

Los/as apoderados/as y estudiantes tienen la responsabilidad de conocer el Proyecto Educativo Institucional e informarse de la existencia de la obligatoriedad del uso del uniforme, sus características y



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

excepciones. Evitando dificultades por desconocimiento sobre la presentación personal de los/as estudiantes.

El incumplimiento en el uniforme escolar o la presentación personal no será impedimento para participar en las actividades escolares o extracurriculares. El/la Director/a tendrá la facultad de eximir el uso obligatorio a estudiantes que presenten necesidades justificadas (caso de excepción).

Todo cambio en el uso del uniforme escolar será informado a las madres, padres y apoderados/os y entrará en vigor 120 días después de dicha comunicación

El uniforme oficial del establecimiento es: jumper, calzado negro, calcetas azules, polera o blusa blanca, insignia y corbata institucional. **Se podrá usar pantalón color azul como alternativa al jumper.** Cualquier situación específica respecto del uso de éste, debe ser conversada por el apoderado titular con Inspectoría General.

El uniforme de Educación Física es: polera blanca, short azul y/o pantalón de buzo azul, zapatillas blancas o negras. El establecimiento cuenta con un buzo deportivo oficial a disposición de la comunidad. La falta parcial o total de esta vestimenta no será impedimento para la participación del estudiante en la clase señalada.

La unidad educativa propiciará el diálogo con apoderados y estudiantes sobre el uso del uniforme acordado, reflexión sobre el propósito e importancia de la presentación personal y el uso del uniforme.

Se realizarán anualmente campañas para la donación interna de ropa escolar y se mantendrá un “Ropero Escolar” que facilite el apoyo a estudiantes y sus familias en relación con su vestuario.

### **Artículo 27. Documento de Difusión de Uniforme Escolar en Proceso de Matrícula.**



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
2022

EXTRACTO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
NOVIEMBRE 2022  
LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS

El presente extracto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es comprendido como el alma de nuestro establecimiento, que da forma y estructura las relaciones sociales y comunitarias, con el propósito de construir conjuntamente el espacio educativo que habitamos cotidianamente. En este extracto se encuentran los puntos principales de nuestro Reglamento Interno, el cual podrá encontrarse en extenso en nuestra página web (indicada al final del documento).

**I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Toda/o miembro de la comunidad del Liceo Bicentenario Teresa Prats, tiene derecho a un trato con dignidad y respeto, en un ambiente sano y protegido, que permita su crecimiento y bienestar físico y psíquico.

Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a las/os demás, la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad. Se busca también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es fundamental en formación de valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social del estudiantado, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Liceo mantengan una alianza efectiva, armónica y colaborativa para promover una sana convivencia entre todas/os quienes integran la comunidad escolar, siendo la formación integral la principal misión educativa que compartimos.

- **Respeto:** Reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración el entorno físico y natural.
- **Responsabilidad:** Disposición activa a responder a las necesidades propias y de las/os demás, actuando de la mejor manera posible en favor de su desarrollo y de una sana convivencia.
- **Solidaridad:** Capacidad de incorporar a las/os demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de otras/os y el bien común.
- **Honradez:** actual y pensar con verdad, rectitud y transparencia.

“Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral del estudiantado, centro y razón de ser del Liceo” (PEI, 2020).

**II. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.**

**1. Presentación personal:** Contribuye a la igualdad, crea un sentido de pertenencia e incrementa la seguridad por ser identificadorio. El uniforme oficial está compuesto por:

- Jumper.
- Calzado negro.
- Calcetas azules.
- Polera o blusa blanca.

Cualquier situación específica respecto del uso del uniforme, debe ser conversada por la/el apoderada/o titular con Inspectoría General.

**2. Horario escolar.**

- La jornada escolar es la siguiente:  
Lunes, martes, jueves y viernes de 8.00 a 16.10 hrs.  
Miércoles de 8.00 a 14.10 hrs.

**3. De la puntualidad, atrasos y justificativos.**

La puntualidad se relaciona con el valor que le damos a nuestro tiempo y al tiempo de otra/o. Es un acto de disciplina y se relaciona con la responsabilidad y respeto por las y los demás, ayudando a la organización eficaz del tiempo. El Liceo se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas a la asistencia y puntualidad, considerando su relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- La Comunidad Escolar establece las 8.00 hrs. como inicio de clases, considerando como atraso el ingreso posterior a esa hora.

### Artículo 28. Aspectos Generales

El quehacer educativo exige compromisos muy importantes de todos los actores: estudiantes, docentes/asistentes y apoderadas/os y, por cierto, que se busque proteger el aspecto referido a los aprendizajes. Es por esto por lo que se trata de resguardar al máximo todo aquello que genere disrupción y lo afecte tanto en lo personal como respecto de los demás.

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
5.1 Buscar que en nada se vea afectada la convivencia y el quehacer de enseñanza-aprendizaje, así como la seguridad de cada integrante de la comunidad educativa.	A. Vender cualquier tipo de productos dentro del establecimiento.	GRAVE
	B. Interrumpir actividades oficiales del Liceo.	LEVE
	C. Ofender símbolos e himnos patrio y/o institucional.	LEVE
	D. Privar al apoderado de la información, instrucciones, citaciones u otros, provenientes de instancias del Liceo: Dirección, jefatura de curso, Inspectoría, otros.	LEVE
	E. Pedir almuerzo por delivery.	LEVE

## TITULO IX. CONSECUENCIAS ANTE TRANSGRESIONES

### Artículo 29. Consideraciones de las transgresiones.

Se establece que serán consideradas transgresiones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia, presentadas, reflexionadas y acordadas por la comunidad en Consejo Escolar. Se hace hincapié en que es el diálogo y el aspecto formativo el que queremos resaltar en nuestro quehacer escolar y por eso es relevante enfatizarlo como medio de resolución de conflictos y la toma de conciencia respecto de normativas que sólo buscan favorecer el “vivir en comunidad” y, de esa manera, abordar situaciones cotidianas que se producen en el roce diario y en el respeto a los acuerdos de interacción.

MEDIDA APLICABLE	DEFINICIÓN
<b>Amonestación verbal</b>	Llamado de atención
<b>Citación apoderado titular</b>	Será un espacio de conversación junto al/la estudiante, donde se buscará clarificar conducta y tomar acuerdos que eviten la reiteración de ésta. Se firmará acta.
<b>Suspensión</b>	Significa la interrupción de las clases regulares del estudiante. Es aplicable en la eventualidad de peligro a la integridad física o psicológica suya o de otro miembro de la comunidad educativa, como medida adoptada en acuerdo con sus apoderadas/os, y como medida preventiva en el procedimiento abreviado
<b>Condicionabilidad</b>	Es una medida que condiciona la continuidad del estudiante en el establecimiento, al cumplimiento de los compromisos que se adquieran. Se asignará un seguimiento concreto, del cual deberá emanar un informe escrito al final del período acordado (trimestre/anual, según falta). Ver art. 18; se abre debido proceso.



<p><b>No renovación de matrícula</b></p>	<p>No se renovará matrícula para el año siguiente. Se abre debido proceso; ver artículo 18.</p>
<p><b>Expulsión</b></p>	<p>Se aplica especialmente en caso de delitos y cuando se busque sancionar actos que afectan gravemente la convivencia escolar. Se abre debido proceso y se informa a Superintendencia.</p>

**Artículo 30. Son medidas para abordar faltas Leves, Graves y Gravísimas:**

Estas medidas son las posibles sanciones que pueden aplicarse en virtud de los procedimientos disciplinarios mencionados en el artículo 19 del presente instrumento (procedimiento expedito, abreviado y regular).

**a) Citación de apoderado:** Inspectoría General, Profesor/a o Asistente consignará la falta por escrito en la Hoja de Vida respectiva (estudiante), quien tiene derecho a conocer la anotación una vez realizada o en un período no superior a 5 días hábiles de efectuada la misma. Inspectoría General debe citar al apoderado para ser notificada/o de la anotación y se procederá con el procedimiento expedito y regular para determinar otras sanciones.

**b) Suspensión de clases:** Significa la imposibilidad de asistir a clases de uno a cinco días, que pueden ser prorrogados. La información de la medida será en conjunto a su apoderada/o, antes de aplicar la medida. La primera forma para tomar contacto con la/ el apoderada/o será a través del correo electrónico informado o su por medio telefónico; en ambos casos, al asistir, deberá levantarse un acta de la asistencia. En caso de no concurrir, Inspectoría General enviará una carta certificada al domicilio de la/el apoderada/o del estudiante con la citación e informando el inicio del procedimiento para la aplicación de la medida (según sea procedimiento expedito, abreviado o regular). En situaciones excepcionales, que involucren actos de violencia física y/o psicológica contra un/a integrante de la comunidad y, en consideración al período del año escolar en que se encuentre, el estudiante puede concurrir solo a rendir pruebas o a entregar trabajos evaluados, según se determinará en el proceso disciplinaria (debido proceso) .

**c) Cambio de curso:** Analizados los antecedentes por Inspectoría General y Profesor Jefe, y a través de un procedimiento sancionatorio, se informará a Dirección –a quien corresponde tomar la medida- y ésta se aplicará, estableciendo el momento de su ejecución en la resolución final (de forma inmediata, al finalizar el semestre o el año académico). La/el estudiante y apoderada/o deben ser citados de acuerdo con el procedimiento sancionatorio que se aplique (expedito, abreviado o regular) en un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos los hechos que pudieren dar lugar a la medida y esta no puede ser ejecutada antes de que ambos sean informadas/os y estén de acuerdo con ella. En caso de no concurrencia, Inspectoría general enviará una carta certificada con citación e informando el procedimiento. Se instará a ser una medida tomada de común acuerdo y preferentemente formativa, no sancionatoria, para la/el estudiante. .

**d) Matrícula condicional:** La aplicación de esta medida debe ser informada, en el momento de ser aplicada, a estudiante y apoderada/o por Inspectoría General, y de acuerdo con el procedimiento sancionatorio del artículo 19 del presente instrumento. La medida de matrícula condicional es trimestral (semestral) y puede ser prolongada hasta por un semestre más únicamente, si así lo sugiere Inspectoría General y/o el Consejo de Profesores y previa revisión de procedimientos realizados, de no existir la prórroga no procederá.

**e) Cancelación de Matrícula:** Significa la imposibilidad de matrícula en el año académico siguiente. Esta sanción sólo puede imponerse tras la implementación del proceso abreviado o regular, jamás a través del procedimiento expedito. Junto a su apoderada/o deben ser informadas/os por la Dirección del Liceo. Además, en situaciones que involucren actos de violencia física y/o psicológica contra un integrante de la comunidad y, en consideración al período del año escolar en que se encuentre, puede haber citación sólo a



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

rendir pruebas o a entregar trabajos evaluados. El apoderado tiene derecho a apelar a la medida de cancelación de matrícula en un plazo establecido para el proceso completo. En este caso, el Consejo de Profesores se debe pronunciar por escrito, previa evaluación de antecedentes técnicos y psicosociales, quedando en Dirección la decisión final. En un plazo de 5 días hábiles se informará a la Superintendencia de la sanción aplicada y sus fundamentos, de acuerdo con la normativa legal vigente.

**f) Expulsión:** Significa la imposibilidad de asistir al establecimiento desde el momento de ser aplicada la sanción. Esta medida sólo puede ser aplicada una vez tramitado el procedimiento regular o abreviado, pero jamás el expedito. Junto a su apoderada/o deben ser informados por Dirección del Liceo. El/la apoderada/o tiene derecho a apelar esta medida. En este caso, el Consejo de Profesores se debe pronunciar por escrito, previa evaluación de antecedentes técnicos y psicosociales, quedando en Dirección la decisión final. En un plazo de 5 días hábiles se informará a la Superintendencia de la sanción aplicada y sus fundamentos, de acuerdo con la legislación vigente.

Ninguna medida disciplinaria tendrá continuidad en el año escolar siguiente.

### TITULO X. PROTOCOLOS.

#### TELÉFONOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CASO CONCRETO

##### **SAPU-Consultorio Número 1:**

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +56226962941

##### **Servicio de Atención Primaria de Urgencia**

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

##### **48° Comisaría “Menores y Familia**

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

#### **CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES DE SANTIAGO**

General Mackenna 1477, piso 1, Santiago.

Teléfonos: 224977915 – 224977945- 224977946- 224977958- 224977977

#### **PLAN CUADRANTE:**

**1a Comisaría:** Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

**2da Comisaría:** Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

**3era Comisaría:** Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

**4ta Comisaría:** Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

#### **Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

**Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas.** Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

#### Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

**Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos.** Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

#### Artículo 31. Sobre los protocolos

Son una herramienta clave de la gestión de la Convivencia Escolar, fundada en la protección de derechos, libertades y deberes para el desarrollo integral del estudiantado. El marco legal y vigente en Chile exige que los establecimientos educativos cuenten con protocolos de actuación ante la vulneración de derechos de la niñez (incluyendo situaciones como maltrato, abuso sexual o bullying); consumo y tráfico de drogas; conductas de riesgo y suicidio y acoso escolar y bullying.

Estos Protocolos contienen tanto los procedimientos como los responsables de su activación en la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la integridad y derechos de sus integrantes (PROTOCOLO ESCOLAR DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO. DEM. AGOSTO 2022).

**Se difundirán en la página web del establecimiento y a través de correos institucionales (a todos los estamentos).**

#### **PÁRRAFO 1. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS**

**Las acciones y procedimientos estipulados a continuación deben aplicarse ante la ocurrencia de situaciones o posibles situaciones constitutivas de vulneración de derechos, para lo cual se debe considerar las siguientes aproximaciones teóricas para comprender y clarificar el maltrato infantil y la vulneración de derechos.**

#### Artículo 32. Definiciones

**Maltrato infantil:** Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comprometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, entre otros) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

Dentro del concepto de maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

**Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración. Lesiones menos graves: los criterios médicos-legales consideran: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor; así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

**Maltrato emocional o psicológico:** se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

**Abandono emocional:** se refiere a la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

**Vulneración de Derechos:** Conductas, acciones u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de las/os estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de las y los Niños.

### Artículo 33. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. **Baja complejidad:** Situaciones, acciones y/o conductas que constituyan riesgos de la integridad a considerar, sin embargo, estas no provocan un daño con lesiones. Estas corresponden a ámbitos, como:
  - Educación: relaciones e interacción de conflicto en el establecimiento educacional con miembros de la comunidad, inasistencias ocasionales al proceso pedagógico.
  - Salud: falta de atención a cuidados básicos de las y los estudiantes e inasistencias por temáticas correspondientes.
  - Familiar: aplicación de violencia psicológica y física sin lesiones, como disciplina mediante castigos físicos, gritos y otros, que no evidencian riesgo físico, emocional o negligencias de carácter leve, con motivo de la desorganización de las/os adultos responsables o tutores.
  
0. **Mediana complejidad:** Situaciones que que presentan conductas constitutivas de alerta de prácticas reiteradas de vulneración de derechos, que provocan daño y/o amenazan la integridad y los derechos de las y los niños y adolescentes, las cuales se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstas/os; sea a nivel personal, familiar, psicosocial y/o comunitarias. Éstas poseen diversas características según los siguientes ámbitos, como:
  - Educación: inasistencias reiteradas y no justificadas, por períodos prolongados, que den señales de posible riesgo de deserción escolar y violencia o acoso escolar.
  - Salud: Falta de atención o negligencia ante aplicación y seguimiento de tratamiento médico de forma injustificada.
  - Familiar: las/os estudiantes son testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (de manera física como psicológica, que no constituyan un delito). Negligencia parental respecto a necesidades básicas no atendidas por las/os adultos responsables o tutores.
  
0. **Alta Complejidad:** Situaciones y/o acciones que vulneren gravemente los derechos de niñas/os y adolescentes, considerando su integridad física y psicológica, como agresiones con lesiones. Éstas poseen diversas características según los siguientes ámbitos, como:
  - Educación: situación de deserción escolar de manera reiterada o sin acceso a su Derecho a la Educación.
  - Salud: privación del acceso al sistema de salud o de atención ante situaciones que pongan en grave riesgo la integridad de las/os estudiantes.
  - Familiar: abandono total o parcial, vulneraciones en el ámbito de la sexualidad-afectividad en contexto intra o extra familiar, consumo problemático de sustancias por parte de las/os adultos o tutores responsables, consumo problemático de sustancias por parte de la/el estudiante y toda situación que implique un riesgo físico o socioemocional para esta/e.

**0. Factores de riesgo a considerar como alerta:**

- Ausencia o abandono de las/os adultos responsables del cuidado del niño, niña y/o adolescente.
- Que el niño, niña y adolescente asuma el cuidado de hermanos menores o familiares en situación de asistencia.
- Enuresis y/o encopresis.
- Asistencia intermitente o atrasos reiterados al proceso pedagógico.
- Descuido en la presentación personal, higiene y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- Testigos de violencia intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Somatización reiterada.
- Bajo rendimiento académico.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Estado reiterado de cansancio y somnolencia.
- Conductas de hipersexualización.
- Entre otros.

**Artículo 34. Acciones, etapas, plazos y responsables del Protocolo en caso de Maltrato Infantil y Vulneración de Derechos**

Los establecimientos educativos son espacios seguros y de protección para las y los estudiantes, por lo que es responsabilidad de toda la comunidad escolar preocuparse y resguardar las condiciones biopsicosociales de las y los niños, niñas y adolescentes. Por lo que, cualquier docente y/o funcionaria/o del Liceo, que detecte o sea informado/a de situación constitutiva de vulneración de derechos, tanto dentro como fuera del establecimiento, deben efectuar el presente procedimiento, resguardando siempre la confidencialidad del caso y el Derecho a la privacidad de las/os involucrados/as.

Para posibles situaciones constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexoafectividad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señalan:

- Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Están obligadas/os a denunciar: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.
- Artículo 176.- “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Las personas anteriormente mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar; que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177, en tanto, “incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice”.

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un/a estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al Director/a, para que instruya a la dupla psicosocial, quienes activarán procedimiento y realizarán la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, entre otros), a través de	El día en que se toma conocimiento de los hechos.  De 5 a 10 días hábiles desde la notificación de investigación, según los plazos estipulados en	Dirección.  Dupla psicosocial.

	<p>informantes internos y coordinación con redes, si es pertinente. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al/el estudiante y resguardando así su bienestar.</p>	<p>el Art. 19, dependiendo del tipo de procedimiento: expedito o regular.</p>	
2	<p>El director/a del establecimiento en conjunto con Dupla Psicosocial, citarán a los/as apoderados/as, para sostener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y socioemocional del/la estudiante) para determinar la vulneración de derechos y abordar las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, en favor del bienestar superior del niño, niña y adolescente.</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p>De 5 días hábiles máximo desde la notificación de investigación, según los plazos estipulados en el Art. 19, dependiendo del tipo de procedimiento: expedito o regular.</p>	<p>Dirección.</p> <p>Dupla psicosocial.</p>
3	<p><b>Según los plazos estipulados en el Reglamento, la Dupla Psicosocial tendrá las siguientes responsabilidades:</b></p> <p>Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación con el caso, como también, conocer el contexto socio familiar del/la estudiante. Esto deberá hacerlo dentro de los primeros 5 días desde que se informó al apoderado/a o progenitor del procedimiento en curso.</p> <p>Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al/la estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera. Esto deberá llevarse a cabo durante todo el procedimiento.</p> <p>Se informará al Director/a la situación del/la estudiante, en un plazo de 24 horas recibida la información, asimismo informando del plan de acompañamiento, manteniendo siempre la <b>confidencialidad</b> y reserva de los antecedentes.</p> <p>El/la Director/a del establecimiento, tan pronto sea informado/a, oficiará a los Tribunales de Familia (Centro de Medidas Cautelares de Santiago) para poner en conocimiento de manera formal cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.</p> <p>Si bien se indica al Director/a del establecimiento como principal responsable de informar a los Tribunales de Familia, es deber de todos/as los/as funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, es decir, dentro de un plazo máximo de 24 horas. También es obligación principalmente del Director el denunciar los hechos que pudieren ser constitutivos de delito a Ministerio Público o las Policías (a través de una denuncia por correo electrónico o a través de la denuncia presencial a Carabineros de Chile), sin embargo, de observarse una negligencia por parte del Director/a en efectuar este acto, será de cargo de cualquier otro funcionario del establecimiento, en su calidad de funcionario/a público.</p>	<p>24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p>De 5 a 10 días hábiles desde la notificación de investigación, según los plazos estipulados en el Art. 19, dependiendo del tipo de procedimiento: expedito o regular.</p>	<p>Dirección.</p> <p>Dupla psicosocial.</p>

3	Acciones de resguardo de las/os estudiantes afectadas/os para promover la permanencia en el sistema educativo, como la continuidad de estudios sin asistencia presencial al establecimiento por un tiempo definido según orientación de profesionales pertinentes. Según cada caso y bajo orientaciones actualizadas de las/os profesionales pertinentes, se realizará cierre anticipado del año académico y/o acorte de jornada escolar por tiempo definido.	5 hábiles máximo, desde la notificación de investigación para el despliegue de las acciones	Dirección Unidad Técnico Pedagógica Inspectoría Gral Equipo de Convivencia Escolar Orientación
---	---	---	--

**ART. 35 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD**

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	Activación de Red de Niñez y Adolescencia para el/la estudiante afectada/o por los hechos, y/o instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros), según la vulneraciones de derechos pesquisada.	Máximo 5 días hábiles desde la notificación de investigación.	Duple psicosocial.
2	Cuando no haya claridad respecto al derecho vulnerado, pero se tengan en consideración factores de riesgos que podrían interferir en el bienestar superior del niño, niña o adolescente, la Dirección solicitará al Tribunal de Familia las Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual ( <a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a> ), a fin de que se derive a los programas competentes para la determinación del derecho vulnerado. En caso de no adherencia de las/os apoderadas/os, familia o tutores, a las reuniones solicitadas por el establecimiento y/o no desplieguen acciones de acompañamiento familiar que permitan interrumpir o reparar el o los derechos vulnerados.	5 días hábiles como máximo, desde la notificación de investigación.	Dirección. Dupla psicosocial.
3	Acciones de resguardo de las/os estudiantes afectadas/os para promover la permanencia en el sistema educativo, como la continuidad de estudios sin asistencia presencial al establecimiento por un tiempo definido según orientación de profesionales pertinentes. Según cada caso y bajo orientaciones actualizadas de las/os profesionales pertinentes, se realizará cierre anticipado del año académico y/o acorte de jornada escolar por tiempo definido.	5 hábiles máximo desde la notificación de investigación.	Dirección Unidad Técnico Pedagógica Inspectoría Gral Equipo de Convivencia Escolar Orientación

**ART. 36 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD**

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de <b>delito</b> (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Dirección Dupla psicosocial

	físicos y psicológicos graves) el/la Director/a debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente (al Ministerio Público a través de correo electrónico acompañando la denuncia en formato tipo a la casilla <a href="mailto:denuncia@minpublico.cl">denuncia@minpublico.cl</a> ; a Carabineros de Chile, a través de una denuncia presencial). Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato)		
2	Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una <b>Medida de Protección</b> en Tribunales de Familia (Centro de Medidas Cautelares) por medio de la Oficina Judicial Virtual, <a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a> , dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Dirección Dupla psicosocial
3	Acciones de resguardo de las/os estudiantes afectadas/os para promover la permanencia en el sistema educativo, como la continuidad de estudios sin asistencia presencial al establecimiento por un tiempo definido según orientación de profesionales pertinentes. Según cada caso y bajo orientaciones actualizadas de las/os profesionales pertinentes, se realizará cierre anticipado del año académico y/o acorte de jornada escolar por tiempo definido.	5 hábiles máximo para el despliegue de acciones, desde la notificación de investigación.	Dirección Unidad Técnico Pedagógica Inspectoría Gral Equipo de Convivencia Escolar Orientación

**Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Santo Domingo 789, 3er piso Edificio Santiago Social

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.

Viernes de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 16:00 hrs.

Fono:

22 4897226 / 224897492 [opdstgo@gmail.com](mailto:opdstgo@gmail.com)

**Artículo 37. Medidas formativas frente a situaciones de vulneración de derechos**

En beneficio de las/os estudiantes afectadas/os o involucradas/os en los hechos que activan el Protocolo de acción frente a vulneración de derechos, se implementarán las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, adaptadas en consideración a la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional las características personales de las/os estudiantes.

1. En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Dupla psicosocial, Inspectoría General y Profesor/a jefe.**
2. Desarrollo de un trabajo colaborativo entre Profesor/a jefe, coordinador/a de Convivencia Escolar, Orientadora y dupla psicosocial, quienes elaborarán un plan de acompañamiento diseñado para cada caso particular, con el propósito de realizar seguimiento y apoyo integral.
3. El Equipo de Convivencia Escolar y Orientación brindarán herramientas formativas y socioemocionales a madres, padres y apoderados de estudiantes involucrados en situaciones de vulneración de derechos, según ellas/os lo requieran. Con el propósito de potenciar redes de apoyo de las/os estudiantes afectadas/os.





## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

4. La Unidad Técnico-Pedagógica propiciará las adecuaciones curriculares pertinentes para el resguardo del Derecho a la Educación de las/os estudiantes afectadas/os.
5. **Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias** que, establecidas según necesidades de cada caso, serán aplicadas en un **plazo máximo de 10 días hábiles** para la ejecución de la primera medida, pese a que esta sea circunstancial o de proceso. Dichas medidas deberán ser diseñadas y ejecutadas por el Equipo de Convivencia Escolar, Orientación, Profesor/a jefe y Equipo Psico socio educativo. Tomando las medidas necesarias para el resguardo y protección de la privacidad e integridad de el/la menor involucrada/o.
6. En caso de que existan adultos/as involucrados/as en los hechos, que sean funcionarios/as del establecimiento, el/la Director/a debe informar **inmediatamente** al sostenedor, tras toma de denuncia. El/la Director/a deberá solicitar a Unidad Técnico Pedagógica DEM (Dirección de Educación Municipal) cambio de modalidad laboral o cambio de funcionario/a involucrado, con el propósito de proteger a las/os estudiantes afectadas/os por hechos de maltrato y/o violencia escolar. En un **plazo máximo de 24 horas**. Sumado a ello, se solicitará al sostenedor que el/la funcionario/a involucrado sea educado en los temas en que incurrió en faltas, recibiendo el/la directora/a del establecimiento notificación escrita sobre el cumplimiento de esta medida de capacitación solicitada.

**Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia, OPD Santiago** Teléfono: 22 386 75 26, Correo: [opdstgo@gmail.com](mailto:opdstgo@gmail.com) Monjitas #755, Santiago.

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos. Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

**Oficina Judicial Virtual Mesa de Ayuda:** 22 497 70 40

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregan a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), luego seleccionar “Oficina Judicial Virtual”, y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

### **Ministerio Público - Fiscalía, Regional Metropolitana Centro- Norte**

Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

### **Tribunales de Familia**

General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros.

### **Artículo 38. Plan de Acompañamiento tras la activación de estos protocolos.**

Cuando funcionarios/as del establecimiento son responsables de diseñar un plan de acompañamiento tras activación de cualquier protocolo, deberán contemplar los siguientes puntos, aplicando la ficha a continuación:

#### PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL

<b>Nombre del/la estudiante:</b>
<b>Curso:</b>
<b>Edad:</b>
<b>Intereses:</b>

<b>Motivo de aplicación del Plan:</b>				
<b>Objetivo pedagógico:</b>				
<b>Inicio del Plan:</b>		<b>Término del Plan:</b>		
<b>Responsables:</b>				
<b>CON APOYO TERAPÉUTICO EXTERNO:</b> SÍ _____ NO _____	<b>CON ACOMPAÑAMIENTO DE REDES EXTERNAS:</b> SÍ _____ NO _____ ¿CUÁL(ES)?	<b>CON REPROBACIÓN ESCOLAR:</b> SÍ _____ NO _____	<b>CON PIE:</b> SÍ _____ NO _____	<b>OBSERVACIONES:</b>
<b>Pilar PADEM: Educación integral con enfoque inclusivo y de género (Indique cómo lo va a trabajar):</b>				
<b>Pilar PADEM Ambiental (Indique cómo lo va a trabajar, si corresponde):</b>				

Mes	Semana	Descripción de la acción

**PÁRRAFO 1. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR**

Se entenderá por Maltrato entre pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillaciones o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al bullying como “toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada de manera tal que cause daño, temor y/o tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas”.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre lo indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de acoso escolar

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.

## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

- Psicológico: amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabar mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Cyberbullying: uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

La Coordinadora de Convivencia Escolar gestionará acciones para abordar las situaciones de maltrato entre pares y el acoso escolar, los cuales se desarrollarán pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención particular de estudiantes o casos.

Ante situación de maltrato entre pares y acosos escolar, se desplegarán las siguientes acciones, plazos y responsables:

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.	2 días hábiles, pero se recomienda que sea dentro del primer día.	Testigo de situación de acoso escolar.  Convivencia escolar.
2	La Coordinadora de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.	1 día hábil desde que toma conocimiento de la situación.	Coordinación de convivencia escolar.
2	En caso de que la acusación incluya un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia se podrá realizar mediante plataforma virtual del Ministerio Público, complementando formulario anexo mediante correo electrónico.	24 horas.	Dirección.
4	Posterior a la denuncia interpuesta, se debe citar a las y los apoderados/as de las partes involucradas (víctima - victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación y acordar cita en colaboración de Inspectoría General junto a Coordinadora de Convivencia Escolar.	Se informa a las y los apoderados/as dentro del mismo día que se toma conocimiento de los hechos.  Entrevista presencial con apoderadas/os en un plazo de 5 días posteriores de conocido y notificado el hecho, considerando disponibilidad laboral de las/os apoderadas/os.	Inspectoría General.  Convivencia Escolar.
5	Frente a un acontecimiento en que se incurra en una vulneración de derecho, se informará al Tribunal de Familia. Lo cual puede ser realizado de forma virtual en la página del poder judicial.	Máximo 5 días hábiles desde la notificación de investigación.	Dirección.  Dupla psicosocial.
6	Coordinación de Convivencia Escolar llevará adelante la investigación sobre la denuncia, considerando al menos las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso al Profesor/a Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.</li> <li>• Solicitar información a terceros (profesor/a jefe, orientador/a, asistente de la educación, estudiantes, entre otros).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso a la o el docente es de 24 horas.</li> <li>• Recopilación de información, según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, es de 5 a 10 días hábiles desde la notificación de</li> </ul>	Coordinación de Convivencia.  Dupla psicosocial según características del caso.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderadas/os, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, entre otros).</li> <li>Revisar las Observaciones Personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de las/os estudiantes involucradas/os.</li> <li>Al finalizar el proceso investigativo, la Coordinación de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a la Dirección.</li> </ul>	<p>investigación, según procedimiento: expedito, regular o abreviado.</p>	
7	<p>Las y los estudiantes junto a sus apoderadas/os tienen la posibilidad de expresar sus descargos, de manera escrita y dejando registro, los cuales serán compartidos con Inspectoría Gral o Convivencia Escolar, según el caso, de forma presencial o mediante correo electrónico.</p>	<p>Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 5 a 10 días hábiles desde la notificación de la investigación, según tipo de procedimiento: expedito, regular o abreviado.</p>	<p>Inspectoría Gral. Convivencia Escolar.</p>
8	<p>La resolución del debido proceso será informado a las/os apoderadas/os y estudiantes, en conjunto con las acciones formativas y pedagógicas pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, entrega de material, entre otros). También se informará de los plazos e instancias de apelación pertinentes, de acuerdo al procedimiento aplicado (la unidad encargada será Convivencia Escolar).</p>	<p>Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 5 a 15 días hábiles desde la notificación de la investigación, según tipo de procedimiento: expedito, regular o abreviado.</p>	<p>Dirección. Inspectoría Gral. Convivencia Escolar.</p>
9	<p>Si la investigación confirma la denuncia recibida, Coordinación de Convivencia y la Dirección deberán velar que se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Apliquen las medidas o sanciones que establece el Reglamento Interno de Convivencia para estos casos (Faltas Grave o Gravísima) (La unidad responsable es Inspectoría Gral.).</li> <li>Registre en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar), Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas (la unidad responsable es Inspectoría Gral.).</li> </ul>	<p>Máx. 5 días hábiles.</p>	<p>Coordinación de Convivencia Escolar. Dirección.</p>
10	<p>La Coordinación de Convivencia Escolar, diseñará y gestionará acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con las/os estudiantes involucrada/os según sea el caso, procurando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar acciones para detener la situación de bullying. Estas pueden ser charlas con las personas involucradas, intervenciones en el establecimiento sobre clima escolar, conversaciones con las/os estudiantes a través de los Consejos de Curso; según plan de acompañamiento diseñado acorde a los involucrados.</li> <li>Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite. En tal caso, podrá iniciarse nuevos procedimientos sancionatorios, considerando en la posible sanción la conducta anterior de las/os involucradas, en conjunto con el principio de proporcionalidad que debe regir la aplicación de todo el Reglamento Interno.</li> <li>Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.</li> <li>Garantizar la inmediata seguridad y</li> </ul>	<p>Desde el día de la resolución en adelante, según medidas aplicadas.</p>	<p>Coordinación de Convivencia Escolar. Dupla psicosocial. Unidad Técnico Pedagógica. Docentes. Orientación.</p>

	protección de la integridad del/la estudiante afectada/o.		
11	Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying.	Semanalmente, durante el primer mes. Mensualmente, durante un semestre.	Coordinación de Convivencia Escolar. Dupla psicosocial. Inspectoría Gral. Profesor/a Jefe.
12	Entrevistas a involucradas/os.	Mensualmente, durante un semestre.	Coordinación de Convivencia Escolar. Dupla psicosocial. Inspectoría Gral. Profesor/a Jefe.

**Artículo 39. Medidas de resguardo tras resolución del procedimiento de investigación del protocolo:**

Las siguientes medidas serán aplicadas según cada caso, considerando la edad y el grado de madurez de las/os estudiantes, así como el desarrollo emocional y las características personales de las/os involucradas/os. Así como también el resguardo del interés superior del niño, niño y adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Ámbito	Descripción	Acciones	Responsables
Pedagógico	Resguardo del Derecho a la Educación y continuidad del proceso pedagógico.	Contextualización curricular. Apoyo pedagógico. Guías de aprendizaje. Planes de apoyo.	Unidad Técnico Pedagógica. Docentes.
Psicosocial	Resguardo psicosocial y socioemocional de las y los estudiantes.	Entrevistas con estudiantes y apoderadas/os. Contención emocional. Derivación a redes de apoyo.	Dupla psicosocial.
Formativo	Propiciar el pensamiento crítico en las/os estudiantes respecto a sus acciones y consecuencias, junto con promover acciones de reparación, para la buena convivencia y el crecimiento personal.	Talleres. Charlas. Diálogos reflexivos. Sesiones pedagógicas para el desarrollo de acciones reparatorias.	Convivencia Escolar. Orientación. Unidad Técnico Pedagógica (gestión de las actividades pedagógicas y vinculación curricular). Inspectoría Gral (gestión de

			los tiempos, acciones comunicacionales y del espacio).
Protección	<p>Derivaciones a instituciones pertinentes según cada caso, como OPD, Programa Lazos, entre otros.</p> <p><b>ODP. Oficina de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b> Consiste en prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa. Santo Domingo #789, tercer piso, comuna de Santiago. Teléfonos de contacto: 224897492- 224897226 Horarios de atención: de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y los días jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas. Encargada de Oficina: Catalina Fuentealba Aranda.</p> <p><b>Programa Lazos.</b> Programa confidencial que apoya a las familias para que niñas, niños y adolescentes crezcan en un ambiente seguro y alejado de conductas de riesgo. Hurtado Rodríguez #319, comuna de Santiago. Teléfono de contacto: 950975774. Correo de contacto: <a href="mailto:duplaedtsantiago@gmail.com">duplaedtsantiago@gmail.com</a> Gratuito. Página web: <a href="https://www.stgosocial.cl/programa-lazos/">https://www.stgosocial.cl/programa-lazos/</a></p>	Derivaciones a instituciones y redes correspondientes.	Dupla psicosocial.

**Artículo 40. En caso de acoso escolar desde un/a funcionario/a a un/a estudiante**

En caso de que el acoso escolar ocurra desde un/a funcionario/a a un/a estudiante, le corresponderá a la Dirección activar el debido proceso, acompañada de Inspectoría Gral. y Convivencia Escolar en el proceso de investigación y levantamiento de información.

Durante dicho procedimiento se considerarán las siguientes medidas de resguardo y protección a las y los niños, niñas y adolescentes:

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	Separación de espacios pedagógicos, formativos y psicosociales para resguardar a el/la estudiante afectada/o y evitar la exposición a el/la adulto/a que realizó acciones de acoso o violencia.	Inmediatamente tras ser notificada la denuncia a la Dirección o de quién recepcionó relato de la situación de violencia.	Dirección.
2	<p>Se aplicará procedimiento sancionatorio y/o investigación administrativa, según rol que posea el integrante de la comunidad que incurre en la falta.</p> <p>Si el relato expone un delito, La Dirección informará a la DEM y al Ministerio Público correspondiente al domicilio de la/el estudiante, de los hechos denunciados, a través de correo electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio público: <a href="mailto:denuncia@minpublico.cl">denuncia@minpublico.cl</a></li> </ul>	<p>Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 5 a 10 días hábiles desde la notificación de la investigación.</p> <p>En las 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.</p>	<p>Dirección de Educación Municipal de Stgo (DEM).</p> <p>Dirección.</p> <p>Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría Gral.</p> <p>Cualquier funcionario/a que haya tomado conocimiento de los hechos.</p>

3	Derivación a dupla psicosocial para contención y activaciones de apoyos pertinentes al contexto de la/el estudiante, junto a las derivaciones o coordinaciones pertinentes con redes.	Desde la notificación de investigación hasta 15 días hábiles.	Dupla psicosocial.
4	Seguimiento a las/os estudiantes afectadas/os por los hechos de violencia, junto a trabajo comunitario según sea pertinente.	Semanalmente durante el primer mes de ocurridos los hechos. Mensualmente durante el semestre de ocurridos los hechos.	Convivencia Escolar.
5	Entrevistas informativas para involucrar a las/os apoderadas/os de las/os estudiantes afectadas/os.	Semanal, quincenal o mensual, según pertinencia.	Inspectoría Gral.

En resguardo del **Derecho a la privacidad** de las personas, además de un justo y racional procedimiento, es que las acciones, medidas o resoluciones tomadas en el presente **Protocolo son de absoluta confidencialidad** y sólo será compartida la información con instituciones pertinentes, en caso de fiscalización, trabajo con redes de salud mental y/o de protección, entre otros en caso de ser requerido para el bienestar superior de las niñas, niños y adolescentes. **También se considerará como confidencial las identidades de las/os y otros involucradas/os en los casos**, siendo estos/as testigos de los hechos, sean estudiantes como adultas/os.

## PÁRRAFO 2. PROTOCOLO EN CASO DE CIBERACOSO O CYBERBULLING

### Artículo 41. Conceptos fundamentales.

1. El ciberacoso/ciberbullying es un tipo de acoso, que puede ser definido como *la intimidación psicológica u hostigamiento, que se produce entre personas, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.*
2. Sexting: *Envío de mensajes de texto con contenido sexual, el que se produce entre niños/as y/o jóvenes de edades similares.* Éstas pueden ser fotografías, vídeos, etc.
3. Grooming: *Implica acoso, generalmente por parte de una persona mayor, quien exige fotografías y/o vídeos de manera digital.* Con este material, puede extorsionar o chantajear al niño, niña o adolescente para que le comparta más contenido o desarrolle acciones inapropiadas, incorrectas o incluso ilegales. Su objetivo final es concretar un encuentro con el niño, niña o adolescente.

### Artículo 42. Características.

Algunas características o elementos propios del ciberacoso/ciberbullying son las siguientes:

- Debe existir un hostigador y un hostigado.
- El ciberacoso/ciberbullying es contra una **persona concreta** y no contra un grupo.
- Tiene que haber desbalance de poder o de fuerza.
- El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo, con mensajes crueles o amenazas.

Si bien el listado no es exhaustivo, estas son algunas de las formas de manifestación del ciberacoso/ciberbullying:

- A través del correo electrónico, enviando mensajes/comentarios desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes; con injurias y/o calumnias.
- A través de la publicación de comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- A través del envío de mensajes por distintas plataformas de contenido intimidatorio, ofensivo o discriminatorio.
- A través de la suplantación (reemplazar la identidad de la víctima, creando perfiles falsos); usurpación de identidad; exclusión; happy-slapping (consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales).
- A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándose como chantaje.

- A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- A través de ataques a la privacidad o intimidad de la persona víctima de ciberacoso/ciberbullying, utilizando y extrayendo contenidos sin su consentimiento de su correo electrónico o alguna red social.

**LAS CONDUCTAS DEL ESTUDIANTADO QUE CONSTITUYAN CIBERACOSO CIBERBULLYING SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS Y SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO (ver todo el Título VII y VIII).**

#### **Artículo 43. Acciones de Prevención del Ciberacoso o Cyberbullying.**

1. De manera sistemática, en el Liceo se implementarán estas u otras medidas con el fin de prevenir el ciberacoso/ciberbullying:

- actividades relativas a la violencia escolar para estudiantes, apoderados y funcionarios enfocados en el acoso escolar y acoso digital.
- Generar un ámbito de confianza dentro del Liceo para que el estudiantado pueda reportar casos de ciberacoso/ciberbullying.

2. Para prevenir el ciberacoso/ciberbullying se sugiere a las familias:

- Controlar el tiempo que destina el estudiantado al uso de internet.
- Enseñar a los niños y adolescentes sobre el uso seguro y responsable de internet y las redes sociales, y comentar con ellos qué hacen y qué sucede en las redes.
- Mantener contacto permanente con el Liceo.

#### **Artículo 44. Etapas de gestión de los eventos de ciberacoso**

Como el ciberacoso/ciberbullying es un tipo de acoso en que se utilizan medios tecnológicos por uno o varios estudiantes para maltratar a otro, el procedimiento aplicable en estos casos es el mismo que se detalla en el Protocolo de acoso y/o maltrato, con las siguientes precisiones o agregados:

**Etapas de reporte.** Los apoderados/progenitores que se enteren de que su estudiante es víctima de ciberacoso/ciberbullying deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata. Si es posible, la familia o el agredido deben copiar de inmediato la página o imprimirla, para tener antecedentes que respalden lo sucedido. Se debe resguardar la privacidad de los estudiantes y confidencialidad de la situación denunciada.

**Etapas de contacto con los padres o apoderados.** Los padres o apoderados de los alumnos implicados serán informados en breve y convocados, por separado, para informarles de lo sucedido.

#### **Etapas de adopción de medidas.**

Algunas medidas a considerar son:

- Realizar una intervención en clase con el fin de enseñar sobre los efectos del ciberacoso/ciberbullying, y reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios.
- Se podrá pedir al estudiantado implicado un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del ciberacoso/ciberbullying y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar. Aquello, en virtud de un procedimiento sancionatorio o debido proceso.
- Aplicación de medidas disciplinarias que sean procedentes conforme al Reglamento Interno, en virtud de un procedimiento sancionatorio o debido proceso.

#### **Artículo 45. Procedimiento específico ante situaciones de ciberacoso o cyberbullying.**

1. Cuando se reciba la denuncia, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se solicitarán evidencias de lo relatado, pudiendo éstas ser: capturas de pantalla, conversaciones por chat, fotografías, etc. Lo anterior será válido como antecedente para fundar la acusación.

2. Si la situación corresponde a sexting: se citará a los apoderados de estudiantes involucrados para informar y sugerir monitoreo constante del uso de las redes sociales. Se realizará seguimiento del caso, evaluando posibles riesgos.



3. Si la situación corresponde a ciberacoso o ciberbullying: se iniciará la investigación interna respetando el debido proceso (ver artículo 19 del RICE), una vez recepcionada la denuncia, queja y/o reclamo por parte de algún miembro de la comunidad educativa, solicitando las evidencias con las que cuentan para aportar al proceso de investigación. Se entrevistará a los apoderados de estudiantes involucrados, para informar la situación y notificar del procedimiento, así como los pasos a seguir. Una vez finalizada la investigación, se entrevistará a los estudiantes comprometidos en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas formativas y pedagógicas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los sucesos. Respecto de sanciones, estas serán las que correspondan según el debido proceso.

4. Si la situación corresponde o pudiera corresponder a Grooming: Una vez recepcionada la denuncia interna, se procederá a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía), avisando a los/as apoderados/as y estudiantes afectados/as, explicando la gravedad y consecuencias del grooming. En caso de estar involucrado un/a funcionario/a, Dirección informará paralelamente al Sostenedor a través de un oficio, acompañando los antecedentes, copia de la denuncia realizada y la solicitud explícita de proteger a la/el estudiante involucrado, a través de alguna medida como la suspensión del funcionario o su cambio de lugar de trabajo (de manera amplia). Todas estas medidas deberán tomarse dentro de las primeras 24 horas desde la recepción de la denuncia efectuada por la/el estudiante o sus apoderadas/os o progenitores.

**Artículo 46. Responsabilidades.**

- Los primeros responsables de activar el protocolo serán Convivencia Escolar o Inspectoría General según quien haya tomado conocimiento de los hechos.
- El establecimiento compromete todo el apoyo al estudiantado involucrado, teniendo especial atención en quien haya sido la víctima. Para lo anterior, se proporcionará apoyo psicológico por parte del interno y/o redes externas, según corresponda, para enfrentar las consecuencias del ciberacoso/ciberbullying.

**Artículo 47. Ficha de Actuación frente a situaciones de Ciberacoso/Cyberbullying**

A. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DENUNCIANTE:	
RUT:	
EDAD:	
CURSO/FUNCIÓN:	
FECHA/HORA:	
NOMBRE DENUNCIADO:	

- B. APLICACIÓN Y/O SITIO WEB DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS (señale si existe evidencia presentada por quien denuncia los hechos).

Sitio Web/aplicación	Indique si la agresión corresponde a amenazas, extorsión, burlas, intimidación, acoso, etc., así como la frecuencia de los sucesos.
Facebook	
Twitter	
Instagram	
Whatsapp	
Tumblr: permite a los usuarios publicar contenidos multimedia tales <b>como</b> imágenes, vídeos, audios	
Snapchat: es una popular aplicación <b>de</b> mensajería <b>que</b> permite a los usuarios intercambiar imágenes y videos <b>que</b> "desaparecen"	



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

después <b>de que</b> son vistos.	
Ask.fm: red social de alcance mundial donde puedes preguntar a quién quieras tus preguntas más acuciantes, de forma pública o anónima	
MiCrush: app referida a amores imposibles “platónicos”	
Otros (indique cual)	

### C. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

### D. TIPIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

a. Identifique con una x si corresponde a:

Ciberacoso/Ciberbullying:	<input type="checkbox"/>
Sexting:	<input type="checkbox"/>
Grooming:	<input type="checkbox"/>
Otro (especifique):	<input type="checkbox"/>

### E. COMPROMISOS Y ACUERDOS.

- 
- 
- 
- 

### VI. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

- 
- 
- 

Nombre, Firma y Rut Entrevistado

Nombre, Firma y Rut Entrevistador

FECHA:

---

### **PÁRRAFO 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El presente protocolo se activará en situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa, **tanto de un/a estudiante hacia un/a adulto/a o de un/a adulto/a hacia un/a estudiante, o entre adultos/as**; considerando el principio de proporcionalidad que considere el contexto de la situación y la edad de las/os involucradas/os, para un justo procedimiento y en bienestar superior de las/os niñas/os y adolescentes.

Ante situaciones que involucren a las/os estudiantes, toda comunicación con sus madres, padres, apoderadas/os y/o tutores, se realizará mediante entrevistas presenciales o remotas, como por correo electrónico. Para establecer la citación a

entrevista, se podrá utilizar todo medio de comunicación que requiera cada contexto, desde correo electrónico, llamada telefónica dejando registro escrito, comunicación escrita y timbrada, visita domiciliaria o carta certificada.

**Cualquier persona** de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un/a estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los/as apoderados/as, docentes y asistentes de la educación, **quienes tienen la obligación** de informar y denunciar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física, constituyen maltrato infantil; y si es cometido por un/a adulto/a funcionario/a del establecimiento, las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta. Si incurre en una acción posiblemente constitutiva de vulneración de derechos, se aplicará lo estipulado por el Ministerio Público.

#### Artículo 48. Acciones, etapas, plazos y responsables para la aplicación del Protocolo

Pasos	Acción	Plazos / modalidad	Responsable(s)
1	Quien tome conocimiento de un acto de violencia entre miembros de la comunidad, deberá informar a Coordinación de Convivencia Escolar (cuando involucra estudiantes) o Inspectoría Gral (cuando los hechos son entre adultos/as); quienes informarán a la Dirección y dejarán constancia escrita de la denuncia.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Convivencia Escolar. Inspectoría Gral.
2	Ante una denuncia con antecedentes posibles de comisión de un delito, la Dirección realizará denuncia, de manera presencial en Carabineros de Chile, PDI o Juzgado de Garantía, o podrá realizar denuncia virtual remitiendo formulario disponible en <a href="http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp">http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</a> Correo electrónico: <a href="mailto:denuncia@minpublico.cl">denuncia@minpublico.cl</a>	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.  La modalidad de denuncia dependerá de las necesidades de resguardo de las/os afectadas/os.	Dirección.
3	Ante la toma de conocimiento de un hecho o relato que exponga una presunta acción de vulneración de derechos, se deberá informar inmediatamente a la Dupla psicossocial, para prestar contención e informar al Tribunal de Familia, <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la oficina judicial virtual</li> <li>De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica: +56 9 224977400. Correo electrónico: <a href="mailto:ifsantiago4@piud.cl">ifsantiago4@piud.cl</a></li> </ul>	Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 10 a 15 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos, según procedimiento: expedito o regular.  En 24 horas en caso de que el/la afectado/a requiera resguardo inmediato.	Dupla psicossocial.
4	Las/os adultos intervendrán inmediatamente si observan hechos de violencia que involucran a estudiantes, para detener estos e identificar a las/os implicadas/os en la agresión y espectadores. Se deberá informar de la situación a Convivencia Escolar, derivando el caso y dejando registro escrito de ello. Convivencia Escolar informará inmediatamente a la Dirección, dejando registro escrito.	24 horas de haber presenciado el hecho.	Testigo de los hechos. Convivencia Escolar.
5	<b>La madre, padre, apoderado/a o tutor/a, será informada de la situación</b> mediante entrevista, dejando registro escrito.	El mismo día de la toma de conocimiento de los hechos.	Convivencia Escolar. Inspectoría Gral.

		Se informará a el/la apoderado/a y estudiante de los derechos que los protegen y los pasos legales a seguir.	
6	En caso de violencia física de un/a adulto hacia un/a estudiante, se deberá tomar contacto con Carabineros de Chile, por Inspectoría Gral, y dicho cuerpo policial llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (la Dirección designará a un funcionario que debe acompañar a la víctima a la espera de su familia).	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección.</li> </ul>
7	En los casos de agresión física hacia un/a adulto/a (de carácter grave), se llevará y acompañará a el/la afectado/a al Centro Asistencial más cercano para constatar lesiones.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Inspectoría General. Convivencia Escolar.
8	El equipo de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con Profesor/a Jefe y Orientación, para seguimiento y acompañamiento a estudiante(s) víctima(s) de agresión. Asimismo, se realizarán las derivaciones a redes para el apoyo pertinente.	Desde la notificación del debido proceso o activación del protocolo, hasta 15 días hábiles.	Coordinación Convivencia Escolar Dupla psicossocial. Orientación. Profesor/a Jefe.
9	Tras la toma de conocimiento de los hechos, se llevará a cabo el debido proceso para la investigación de los hechos y la aplicación de la sanción correspondiente, según las etapas y procedimientos estipulados en el Art. 19 del presente reglamento, sin perjuicio de lo estipulado en éste Protocolo. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos del protocolo presente, exceptuando la denuncia a Carabineros.  Las sanciones para el/la involucrado/a en un incidente de violencia, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento, en relación con el rol o la función del/a adulto/a que ejerció la agresión; tras recibir los antecedentes recopilados e informe final del caso, por parte de la Dirección.	Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 10 a 15 días hábiles desde la notificación de investigación, según procedimiento: expedito o regular.	Inspectoría Gral.   Dirección.  Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal.
10	En caso de que la denuncia sea realizada hacia un/a apoderado/a, y se haya acreditado la existencia de la transgresión de las normas de convivencia del establecimiento, se notificará al apoderado/a de su pérdida de calidad del rol, con derecho a apelación de la medida.	5 a 10 días hábiles para la información de la sanción como para la apelación (desde su notificación).	Dirección.
11	Se enviará informe final del caso a la Dirección del establecimiento, indicando las recomendaciones del equipo de Convivencia Escolar para propiciar la resolución de conflictos y el resguardo integral de las personas involucradas.	Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 10 a 15 desde resolución y notificación del término de la investigación, según	Convivencia Escolar.

		procedimiento: expedito o regular.	
12	<p>Ante la resolución y sanciones consideradas por el debido proceso estipulado en el Art. 19 del presente RICE, se deberán propiciar medidas de arbitraje, mediación y otras que propicien la resolución pacífica de conflictos, según pertinencia del caso y en respeto del principio de proporcionalidad.</p> <p>Tras las sanciones y medidas dispuestas por la Dirección, como resultado del debido proceso estipulado en el Art. 19 del presente RICE, se deberá registrar dicho resultado en el Libro de Clases.</p>	Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de 10 a 15 días hábiles desde la resolución o sanción del caso, según procedimiento: expedito o regular.	Convivencia Escolar.  Inspectoría Gral.

En resguardo del **Derecho a la privacidad** de las personas, además de un justo y racional procedimiento, es que las acciones, medidas o resoluciones tomadas en el presente **Protocolo son de absoluta confidencialidad** y sólo será compartida la información con instituciones pertinentes, en caso de fiscalización, trabajo con redes de salud mental y/o de protección, entre otros en caso de ser requerido para el bienestar superior de las niñas, niños y adolescentes. **También se considerará como confidencial las identidades de las/os y otros involucradas/os en los casos**, siendo estos/as testigos de los hechos, sean estudiantes como adultas/os.

**Artículo 49. Medidas de resguardo tras resolución del procedimiento de investigación del protocolo:**

Las siguientes medidas serán aplicadas según cada caso, considerando la edad y el grado de madurez de las/os estudiantes, así como el desarrollo emocional y las características personales de las/os involucradas/os. Así como también el resguardo del interés superior del niño, niño y adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Ámbito	Descripción	Acciones	Plazos	Responsables
Pedagógico	Resguardo del Derecho a la Educación y continuidad del proceso pedagógico.	<p>Contextualización curricular.</p> <p>Apoyo pedagógico.</p> <p>Guías de aprendizaje.</p> <p>Observación ante cambios conductuales.</p> <p>Planes de apoyo.</p> <p>Visita domiciliaria en caso de inasistencias reiteradas.</p>	5 días hábiles desde la activación del Protocolo.	<p>Unidad Técnico Pedagógica.</p> <p>Docentes.</p> <p>Dupla psicosocial.</p>
Psicosocial	Resguardo psicosocial y socioemocional de las y los estudiantes.	<p>Entrevistas con estudiantes y apoderadas/os (promoviendo su involucramiento en el proceso y seguimiento).</p> <p>Contención emocional.</p> <p>Derivación a redes de apoyo.</p> <p>Cambio de curso.</p>	<p>Semanalmente durante el primer mes.</p> <p>Mensualmente durante el semestre.</p> <p>Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, hasta 15 días hábiles desde la notificación de</p>	<p>Dupla psicosocial.</p> <p>Convivencia Escolar.</p>

		Otras medidas que el equipo considere pertinentes.	investigación, según procedimiento: expedito o regular.	
<b>Formativo</b>	Propiciar el pensamiento crítico en las/os estudiantes respecto a sus acciones y consecuencias, junto con promover acciones de reparación, para la buena convivencia y el crecimiento personal.	Talleres. Charlas. Diálogos reflexivos. Sesiones pedagógicas para el desarrollo de acciones reparatorias.	Según lo estipulado en el Art. 19 del presente RICE, de hasta 15 días hábiles desde la resolución del caso, según procedimiento: expedito o regular.	Convivencia Escolar. Orientación. Unidad Técnico Pedagógica (gestión de las actividades pedagógicas y vinculación curricular). Inspectoría Gral (gestión de los tiempos, acciones comunicacionales y del espacio).
<b>Protección</b>	En caso de agresión cometido por un/a funcionario/a del establecimiento educacional, será denunciado por la Dirección, quien adoptará medidas de resguardo en conformidad al Artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos y condiciones de trabajo.  Derivaciones a instituciones pertinentes según cada caso, como OPD, Programa Lazos, entre otros. Otras medidas que el equipo considere pertinentes.  <b>ODP. Oficina de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b> Consiste en prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa. Santo Domingo #789, tercer piso, comuna de Santiago. Teléfonos de contacto: 224897492-224897226 Horarios de atención: de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas. Encargada de Oficina: Catalina Fuentealba Aranda.	Notificación de los hechos por parte de la Dirección a la Dirección de Educación Municipal, dejando registro escrito.  Derivaciones a instituciones y redes correspondientes.		Dirección de Educación Municipal de Santiago.  Dupla psicossocial.

**Artículo 50. Teléfonos de colaboración**

**SAPU-Consultorio N. 1**



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

### 48° Comisaría “Menores y Familia”

Calle Dieciocho N° 268.

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios.

Funciona las 24 horas del día, todos los días.

### PLAN CUADRANTE:

**1a Comisaría:** Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

**2da Comisaría:** Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

**3era Comisaría:** Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

**4ta Comisaría:** Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

### Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

### Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

## PÁRRAFO 4. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN/A ADULTO HACIA UN/A ESTUDIANTE (Ley 20.536, art. 16D)

**Cualquier persona** de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un/a estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los/as apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, **quienes tienen la obligación** de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física, constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia (Ver Tit. X, sobre los Protocolos)

Respecto a un/a adulto/a funcionario/a del establecimiento, las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta.

En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas transgresiones:

### Artículo 51. Activación de protocolo por violencia de un/a adulto/a a un estudiante.

- a. Al momento de una persona tomar conocimiento de una agresión física de un/a adulto/a a un/a estudiante, se deberá informar de los hechos de manera inmediata, a **Inspección General**, quien informará al Director/a. Será éste o a quien éste solicite, **responsable** de denunciar la situación a Carabineros, en un plazo máximo de 24 hrs. Además, quien realice la denuncia deberá informar simultáneamente a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. (**Responsable: Dirección**).

- b. La apoderada/o o progenitor deberán ser informadas/os por Inspectoría General de la situación, en un plazo máximo de 24 horas, quedando registro escrito. Se informará a el/la apoderado/a y estudiante los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. **(Responsable: Inspectoría General).**
- c. En caso de un acto de violencia física, se deberá tomar contacto con Carabineros de Chile, por Inspectoría General, y dicho cuerpo policial llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (la Dirección designará a un funcionario que debe acompañar a la víctima a la espera de su familia). **(Responsable de designar: Dirección).**
- d. En caso de que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros, y se informará a la apoderada/o o progenitor de forma inmediata. **(Responsable: Inspectoría General).**
- e. Coordinador/a de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento a estudiante víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el Departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA activarán la red de apoyo correspondiente. **(Responsable: Equipo Convivencia Escolar).**
- f. Se deberá llevar a cabo una investigación con todas las etapas mencionadas en el artículo 19 del reglamento, y durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima. **(Responsable: Inspectoría General).**
- f. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación con el rol o función del/a adulto/a que ejerció violencia.
- h. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
- i. Se enviará informe final del caso a Dirección por parte de Coordinación de Convivencia Escolar, quien a su vez informará a Convivencia Escolar de la Dirección Municipal de Educación. **(Responsable: Coordinador/a de Convivencia).**

#### **PÁRRAFO 5. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN/A ESTUDIANTE HACIA UN/A ADULTO.**

La Ley 20.536, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un/a estudiante a un/a adulto/a, en complemento al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:

1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un/a adulto/a (docente, asistente de la educación), **se debe detener** el proceso de violencia e identificar a los/as implicados/as, es decir quién cometió la agresión, el/la afectada/o y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores/testigos. Se debe informar de la situación a **Coordinación de Convivencia Escolar**, dejando registro escrito de ello.

2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un/a adulto/a y es informada por un/a estudiante a algún docente o asistente, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar**, quién informará inmediatamente de la situación a la Dirección del establecimiento, dejando registro escrito.



3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno/a de los/as involucrados/as, siendo **responsable** de ello **Coordinación de Convivencia Escolar e Inspectoría General**.

4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará a el/la afectado/a a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar**.

5.-. Se comunicará al apoderado del/la estudiante involucrado/a, de los hechos acontecidos, a través de una entrevista personal presencial, en un plazo de máximo 24 horas. Se informará además de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda. En los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al/la estudiante. **Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar**.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un/a adulto/a (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.). Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica y formativa de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al estudiante.

### **PÁRRAFO 6. PROCEDIMIENTO PARA SALIDA A MARCHAS ESTUDIANTILES**

Considerando que el Reglamento Interno (RICE) establece en su art. 22, 2.1 “El estudiantado permanecerá en el Liceo durante toda la jornada escolar (según horario)...(y que)...En casos excepcionales de retiro, el apoderado debe concurrir personalmente”, para los efectos de salir a marchas estudiantiles, autorizadas por la autoridad competente o no, se deberá seguir el siguiente procedimiento, en caso contrario la salida verificada de estudiantes será considerada una trasgresión y, por ende, sancionada de acuerdo al mismo RICE.

En atención a lo anterior, se deberá cumplir lo siguiente:

a. La Directiva del Centro de Estudiantes (CEE), representada por su Presidenta/e o quien le represente y acompañada por el/la asesor/a, informará a la Dirección del Establecimiento con un plazo no inferior a 24 horas la fecha y hora de la marcha, explicitando si está autorizada o no (por la autoridad regional),

b. La Dirección activará el procedimiento específico informando a Inspectoría General para que se planifique cada uno de los pasos contemplados, a saber:

- preparación de la ficha de autorización (diferente en cada ocasión),
- entrega al estudiantado de la ficha respectiva, el día anterior a la marcha,
- en la ficha se especificará si se trata de una marcha autorizada por la autoridad respectiva,
- en el primer bloque de clase del día de la marcha, Asistentes de la Educación pasarán retirando las fichas que fueron llenadas por el/la apoderado/a,
- se preparará el listado con las fichas recibidas, para ser cotejadas en el momento de la salida,
- a la hora correspondiente se pasará por las aulas buscando a estudiantes que presentaron la ficha y se dirigirán a la portería, donde previa revisión del listado, procederán a salir del establecimiento,

c. Se debe tener presente que sólo se recibirán como autorizaciones válidas, aquellas que vengan en la ficha entregada por Inspectoría General; eso deja fuera los llamados telefónicos, mensajes por correo o whatsapp, autorizaciones en cuadernos u otros medios distintos al oficial,

d. Es igualmente importante señalar que, en lo que respecta al Seguro escolar, se activa sólo en los casos en que el/la estudiante presentó la respectiva autorización firmada por el apoderado titular (letra b de este procedimiento),

e. Se hace notar que en caso de estudiantes que hayan salido presentando “firmas fraudulentas” (Art. 22, 2.1), se aplicará la reglamentación vigente.

#### **PÁRRAFO 7. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, Y/O VIOLACIÓN**

Como Liceo Bicentenario Teresa Prats reafirmamos nuestro compromiso por mantener ambientes sanos y seguros, donde nuestro estudiantado esté protegido de abusos en todas sus expresiones. Para ello presentamos este protocolo de acción que establece los pasos a seguir ante casos determinados cuando sea necesario.

Este protocolo tiene como objetivo principal prevenir y/o intervenir ante sospechas o situaciones cometidas contra estudiantes. Son directrices que el Liceo presenta con la intención de precisar diferentes medidas, que buscan instalar procedimientos transparentes y concretos que favorezcan ambientes sanos y seguros. Nuestro establecimiento debe prevenir, detectar y proceder cualquier situación de abuso sexual. La Dirección del establecimiento realizará todas las acciones que sean necesarias para favorecer la prevención de estos hechos y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de éstos, teniendo presente la necesidad de acoger a la víctima y tomarse seriamente sus denuncias.

#### **Artículo 52. Conceptos clave para la prevención del acoso sexual, abuso sexual, o violación.**

**1. Acoso sexual.** Según lo estipulado en la Ley N. 20.005, que reglamenta el acoso sexual, define a este como requerimiento de carácter sexual que se realiza contra una persona sin su consentimiento y que la amenaza y/o perjudica en su quehacer cotidiano, causando en la víctima una situación objetiva y gravemente hostil, humillante e intimidatoria. Respecto a los tipos de acoso, la Ley 20.005 estipula que, acoso vertical es cuando lo efectúa alguien en condición de poder (adulto/jefe) y acoso horizontal cuando lo efectúa alguien en condición de par (otro/a estudiante).

**2. Abuso sexual.** Según lo establecido por el Ministerio de Educación en su programa Escuela Segura, se entiende como abuso sexual a aquellas acciones que consisten en involucrar a un/a niño/a en actividades sexuales que éste/a no puede comprender, para las cuales no está preparado/a en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad. El abuso sexual ocurre cuando un/a adulto/a o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerzas físicas para involucrar a un niño o niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social, dañando su indemnidad sexual.

**3. Indemnidad sexual.** Según lo expresado en el Código penal, la indemnidad debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad. Entiéndase por tanto que, la indemnidad sexual es la protección de los menores en su normal desarrollo de la sexualidad, quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

**4. Delito sexual.** Son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad, y se encuentren tipificados en la ley.

#### **Artículo 53. Consideraciones para calificar situaciones de abuso sexual.**

El principal catalizador de una situación de carácter sexual que conlleve un ataque de dicha índole dice relación con la falta de consentimiento entre la víctima y el victimario, y las repercusiones en la convivencia

escolar que esto genere. Adicionalmente, se debe considerar, entre la víctima y el abusador, los siguientes aspectos:

1. Las diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente, por ejemplo, la diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
2. Las diferencias de conocimiento implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
3. La utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a.

**Artículo 54. Activación del Protocolo de Prevención del Acoso sexual, Abuso sexual, Violación, o cualquier hecho de carácter sexual indeseado.**

Es importante considerar que, independiente de una situación de sospecha o de certeza del hecho de connotación sexual, **el establecimiento siempre debe realizar la denuncia ante el organismo competente según corresponda**, sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Es la autoridad competente quien señala si hubo o no delito en estas materias (artículo 175 del Código Procesal Penal).

Será de responsabilidad de la Directora o Director del establecimiento el informar de los hechos a la entidad correspondiente, sin perjuicio de que esta función debe ser cumplida igualmente por el funcionario que la Directora/o determine en cada acto, o en virtud del incumplimiento de la obligación de parte de la Dirección.

Según lo anteriormente señalado, no le corresponde al establecimiento realizar la investigación respecto de delitos sexuales que pudieren o no haber ocurrido, sino abordar las consecuencias en la convivencia escolar y psicosociales dentro del establecimiento respecto de los hechos que afectaron a la/el alumna/o.

**PÁRRAFO 8. Procedimiento ante activación de Protocolo de Prevención del Acoso sexual, Abuso sexual, Violación, o cualquier hecho de carácter sexual indeseado.**

Pasos	Acción	Plazos / Modalidad	Responsable(s)
1	<b>Inicio del proceso.</b> La persona que observe un hecho o reciba una denuncia por un hecho que pudiera ser constitutivo de acoso, abuso y/o violación, debe informar inmediatamente a Convivencia Escolar, dejando constancia escrita. Tras ser notificada/o, coordinador/a de Convivencia Escolar, convocará a un trabajo colaborativo con Orientación y dupla psicosocial, quienes se harán cargo de la recopilación de información y seguimiento del debido proceso, según estipulaciones del artículo 19. El Coordinador/a de Convivencia Escolar debe notificar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Testigo de los hechos.  Coordinador/a de Convivencia Escolar.
<b>Es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de la o el estudiante afectado, en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.</b>			
2	<b>Recopilación de antecedentes.</b> Los pasos a seguir son los indicados en el presente Reglamento, a través de un Debido Proceso, que podrá ser abreviado o regular según las características de las acusaciones. Según las particularidades del caso, la persona responsable de realizar las entrevistas será el o la coordinador/a de Convivencia Escolar, el o la Orientador/a o dupla	De 15 a 20 días hábiles.	Coordinador/a de Convivencia Escolar.  Orientador/a.  Dupla psicosocial.

	psicosocial, de acuerdo con las necesidades emocionales de la víctima. Es importante no exigir un nuevo relato, pues debe evitarse toda acción que pueda generar una situación de revictimización, así como también la profusión de la información. Sin embargo, se involucrará a profesor/a jefe como parte del proceso de seguimiento, resguardando siempre la privacidad de las/os menores. Una vez realizado el levantamiento de información indicado en el artículo 19 del presente Reglamento, la/el responsable de cada caso particular deberá informar a Dirección del Debido Proceso.		
3	<b>Comunicación a la/el apoderada/o.</b> Recibida la información, Orientación es responsable de comunicar a el/la apoderada/o de la víctima, procederá a tomar contacto por vía telefónica con el o la apoderada/o titular (suplente en caso de extrema necesidad o no lograr contacto con titular), para citar a entrevista presencial e informar de los hechos revelados/denunciados, así como del procedimiento, acciones realizadas y por realizar, junto con ofrecer el respectivo acompañamiento.	En un plazo no superior a 24 horas, desde la toma de conocimiento de los hechos.	Orientador/a.
4	<b>Entre pares.</b> Se aplicará el mismo procedimiento de entrevista en caso de ser otro/a estudiante el acusado, siendo responsable Orientación de informar a el/la apoderada/o de ambas estudiantes involucradas/os.	En un plazo no superior a 24 horas, desde toma de conocimiento de los hechos.	Orientador/a.
5	<b>Involucramiento de funcionario/a.</b> En caso de estar involucrado un funcionario/a, será la Dirección la encargada de entregarle la información de la denuncia en su contra y del procedimiento que se iniciará a partir de lo que señale la Dirección de Educación Municipal (DEM), tras ser informada por la Dirección del establecimiento sobre el involucramiento de un/a funcionario/a. Se informará a través de oficio a la DEM, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrida la denuncia de los hechos, y se solicitará en calidad de urgente las medidas preventivas para las/os estudiantes como para el/la funcionario/a (delimitar espacios para el no encuentro, solicitar suspensión de funciones para funcionario/a, entre otros).	24 horas de ocurrida la denuncia de los hechos.	Dirección.
6	<b>Denuncia.</b> La/el director/a del establecimiento presentará la denuncia, o en caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume rol de denunciante el/la coordinador/a de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de Gestión que la Dirección disponga. La denuncia se realizará en un plazo no superior a 24 horas, ante la justicia (Carabineros, PDI, Fiscalía), según art. 175 CPP. Esta denuncia no puede estar sujeta a interpretaciones de terceros, supuestas incoherencias u otras disquisiciones. Será la autoridad competente la encargada de resolver/aclarar lo denunciado. En caso de que se trate de un adulto quien pudiere haber cometido el hecho de carácter sexual, siempre deberá ser puesto en conocimiento de los organismos externos mencionados en el número anterior. Es absolutamente necesario que en virtud de la calidad de funcionarios públicos de todos quienes trabajan en establecimientos educacionales, es obligación de todos efectuar denuncia, sin perjuicio que el protocolo indique que lo haga la Dirección o quien dicha unidad determine.	La denuncia se realizará en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.	Dirección.
7	<b>Constatación de lesiones.</b> En caso de que el relato haga presente la existencia de lesiones relacionadas con el abuso sexual, se procederá de acuerdo con lo que Fiscalía y la legislación vigente indiquen y el/la afectado/a podrá ser acompañada/o a constatar lesiones por el funcionario	La denuncia se realizará en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho o lo que indiquen las entidades pertinentes.	Dirección.

	que la Dirección del establecimiento establezca, si el o la apoderada/o así lo solicita.		
8	<p><b>Seguimiento, medidas pedagógicas y de resguardo.</b> Será responsabilidad del profesor/a jefe/a en colaboración con equipos de Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar, Orientación y dupla psicosocial, de prestar apoyo, comprensión y contención necesaria a el/la estudiante vulnerado/a en sus derechos; además de construir un Plan de Acompañamiento en favor de la protección de la integridad del o la menor y su derecho a la educación. Asimismo, se realizarán las <b>adecuaciones curriculares necesarias para prestar apoyo en el ámbito pedagógico:</b> Contextualización curricular, apoyo pedagógico, guías de aprendizaje a distancia, planes de apoyo, según pertinencia; y se prestará <b>apoyo psicosocial</b> mediante instancias de contención emocional, cambio de curso, visita domiciliaria, acompañamiento en la derivación a redes externas y/o coordinación, según pertinencia.</p> <p>Las/os profesionales de la educación realizarán <b>entrevistas de seguimiento con las y los apoderados, para informar del proceso de adecuaciones y/o apoyos</b> asignados para la protección de derechos de las y los estudiantes.</p>	5 días hábiles desde la activación del Protocolo.	<p>Profesor/a jefe/a.</p> <p>Unidad Técnico Pedagógica.</p> <p>Convivencia Escolar.</p> <p>Orientación.</p> <p>Dupla psicosocial.</p>

En resguardo del **Derecho a la privacidad de las personas**, además de un justo y racional procedimiento, es que las acciones, medidas o resoluciones tomadas en el presente Protocolo son de absoluta confidencialidad y sólo será compartida la información con instituciones pertinentes, en caso de fiscalización, trabajo con redes de salud mental y/o de protección, entre otros en caso de ser requerido para el bienestar superior de las niñas, niños y adolescentes. También se considerará como confidencial las identidades de las/os y otros involucradas/os en los casos, siendo estos/as testigos de los hechos, sean estudiantes como adultas/os.

**Artículo 55. Respeto del estudiante que hubiere cometido el ataque sexual.**

Ámbito	Descripción	Acciones	Plazos	Responsables
Psicosocial	La Psicóloga del establecimiento será <b>responsable</b> de recoger testimonio y/o relato escrito, según pertinencia del caso y deberá iniciar procedimiento de debido proceso, establecido en el artículo 19.  Deberá informar de forma inmediata a él/la directora/a del establecimiento.	Entrevista formativa.  Contención.  Derivación a redes, si es pertinente.	5 días hábiles desde la activación del Protocolo.	Dupla psicosocial.
Comunicación con la apoderada/o.	La Orientadora es <b>responsable de citar</b> a los apoderados (por separado), por vía telefónica y/o por correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas, para informarles de la investigación en curso de forma presencial, según el artículo 19 del presente reglamento.	Entrevista formativa.  Contención.	Plazo máximo de 24 horas, desde la toma de conocimiento de los hechos y según corresponda durante el proceso de investigación.	Orientador/a.
Levantamiento e información.	La Orientadora citará testigos mencionados por los/as involucrados/as o que provengan de otra información (profesor/a, asistente, etc.)	Entrevista de levantamiento de información.	De 15 a 20 días hábiles, según Debido Proceso del caso, según artículo 19 del	Orientador/a

			RICE.	
--	--	--	-------	--

**Artículo 56. Si fuere un Funcionario/a el/la señalado/a como atacante.**

Ámbito	Descripción	Plazos	Responsables
Laboral	Una vez conocida la declaración de la víctima, Encargado/a de Convivencia Escolar será responsable de informar a el/la Director/a del establecimiento, quien a su vez informará y remitirá inmediatamente dicho informe a la Dirección de Educación Municipal Nivel Central.	24 horas desde la toma de entrevista de la víctima.	Coordinador/a de Convivencia Escolar. Dirección.
Judicial	El/la Director/a del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas, oficiará a los Tribunales de Familia para poner en conocimiento de manera formal cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Dirección.
Protección	Si bien se indica al director/a del establecimiento como principal responsable de informar a los Tribunales de Familia (ver información al principio de este título), es deber de todos/as los/as funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, es decir, dentro de un plazo máximo de 24 horas.	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Dirección. Testigo de los hechos.
Comunicación con el/la apoderada/o	Coordinador/a de Convivencia Escolar u Orientador/a serán responsables de, en un plazo no superior a 24 hrs., informar de la denuncia y procedimiento a el/la apoderado/a titular (y en caso de necesidad extrema, a él/la apoderada/o suplente). Se debe acordar una fecha, en conjunto con las/os apoderadas/os, para una próxima entrevista para seguimiento.	24 horas desde realizada la denuncia.	Coordinador/a de Convivencia Escolar.
Laboral	Una vez cursada la denuncia, la Dirección del establecimiento debe recibir una constancia de que la información ha sido remitida a la Dirección de Educación Municipal.	24 horas desde que se realiza la denuncia.	Dirección.

**Artículo 57. Manifestaciones comunes de abuso sexual**

Física	Verbal	No verbal	Amenazas	Digitales
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contacto físico innecesario</li> <li>- Abrazos</li> <li>- Besos</li> <li>- Roces</li> <li>- Tocaciones</li> <li>- Acercamientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales, fuera de contexto</li> <li>- Chistes</li> <li>- Palabras o mensajes sexuales</li> <li>- Comentarios sexuales ofensivos, hostiles</li> <li>- Propuestas sexuales</li> <li>- Llamadas de connotación sexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Miradas persistentes de índole sexual</b></li> <li>- <b>Sonidos sexuales o sugerentes</b></li> <li>- <b>Gestos sexuales o sugerentes.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar</li> <li>- Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual</li> <li>- Propuestas de beneficios si se accede a propuesta sexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, fotos, otros)</li> <li>- Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos</li> <li>- Exhibición de pornografía.</li> </ul>

#### Artículo 58. Situaciones de Acoso o Abuso en trayecto

En atención a que en muchas oportunidades estudiantes viven situaciones de acoso en el trayecto al establecimiento (locomoción, calle, etc.), se tendrá especial atención a que quien ha sido afectada/o, apenas llegue al Liceo haga un relato de la situación en Inspectoría General, quien dispondrá de un libro de registro y tomará contacto con Seguridad Municipal de la Comuna, para implementar remediales de autocuidado, si fuera el caso.

En paralelo, la estudiante debe recibir contención de parte de la psicóloga del establecimiento. A su vez, se tendrá consideración de dicha situación en caso de que la o él estudiante deba desarrollar un proceso evaluativo durante la jornada. Finalmente, la institución debe dar aviso a el/la apoderado/a de los hechos sucedidos dentro del mismo día en que éstos ocurrieron.

#### Artículo 59: Políticas de prevención de acoso sexual, abuso sexual y/o violación.

El establecimiento promoverá factores protectores ante el abuso sexual infantil, es decir, propiciar condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar superior del niño, niña o adolescente, tanto en el sujeto como en el contexto. Los factores protectores tienen como propósito la prevención del abuso sexual o cualquier otra forma de vulneración. El establecimiento debe promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, de manera transversal y en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extraprogramáticas, hitos de recreación, integración y celebración, etc.).

1. Respecto al desarrollo personal. El establecimiento debe promover el autocuidado, el aprendizaje de límites corporales y emocionales, identificación de emociones y la potenciación de una construcción de identidad, junto al fortalecimiento de la autoestima y habilidades socioemocionales, junto la potenciación de la construcción de proyectos de vida.

2. Respecto al desarrollo socioemocional. El establecimiento debe fomentar una convivencia sana y constructiva en un contexto de protección del bienestar superior del niño, niña y adolescente; además de promover un trato respetuoso, solidario, responsable y honrado. El establecimiento debe potenciar el sentido de pertenencia de la comunidad, junto con el fomento de construcción de cultura.

3. Formar en el autocuidado. En el establecimiento se implementará durante todo el año escolar clases de educación socioemocional a todos los cursos y niveles, abordando preventivamente las temáticas aquí mencionadas, junto a la unidad de autocuidado de la asignatura de Orientación. Con el propósito de educar en la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud, para prevenir todo tipo de abuso y promover aprendizajes para el desarrollo de herramientas, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil, según lo indica el Ministerio de Educación.

4. Talleres para adultos. Con el propósito de formar en autocuidado y entregar herramientas preventivas a toda la comunidad educativa, el equipo de Convivencia escolar realizará un taller trimestral en estas materias. El taller deberá ser impartido tanto a funcionarios/as del establecimiento, como a madres, padres y apoderados/os, por separado.

#### **PÁRRAFO 9. PROTOCOLO DE DENUNCIAS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE ESTUDIANTES.**

1. Si una o un/a estudiante acusa de violencia de género a un/a estudiante de otro establecimiento, el equipo de convivencia o Inspectoría General recibe la información y la registra con el mayor detalle posible de acuerdo a los procedimientos con los que ya cuenta, evitando la revictimización.

2. Recomendar a la familia de él/la estudiante que hace la acusación, que realice la denuncia en fiscalía. Esta vía judicial es una gestión particular del apoderado. Como establecimiento debemos abordar el caso de manera formativa, independiente de lo que se defina judicialmente.

3. Posteriormente el Director/ra envía un correo al Coordinador/a de convivencia de su establecimiento con copia a Victoria Valenzuela quien apoya a las/los coordinadores DEM de enseñanza media, y a Marcela Bornand, Coordinadora del área de género de la DEM, para informar de la denuncia e iniciar la coordinación con el equipo del establecimiento del cual proviene el/la estudiante o el/la estudiante denunciada.

4. Una vez recibida la información, la DEM va a gestionar una reunión entre equipos directivos de dichos establecimientos para definir, de manera coordinada, los caminos a seguir. Dicha reunión deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas. Para dicha ocasión se requiere tener disponible la información sistematizada de la o las denuncias recibidas.

#### **PÁRRAFO 10. PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL.**

**Artículo 60. Todo funcionario/a puede recibir denuncias sobre consumo de drogas/alcohol entre estudiantes.**

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **deberá informar en menos de 24 horas a Inspectoría General**, quien dejará constancia escrita del caso. Informando de manera simultánea a el o la directora/a de la denuncia recibida. Responsables del caso: Convivencia Escolar, Psicólogo(a), Trabajador/a Social, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Directivo.

#### **Artículo 61. Activación de protocolo de consumo de drogas o alcohol.**

A) El /la Encargado/a de Convivencia Escolar inicia un proceso de indagación junto al Profesor/a Jefe de el/la estudiante involucrado/a, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación deberá apegarse a los pasos y acciones estipuladas en el artículo 19 del presente Reglamento, que refiere al Debido proceso mediante el cual se realiza el Levantamiento de información del caso.

B) Para iniciar la indagación, la Directora/or será responsable de informar a el/la apoderada/o titular de los/as involucrados/as, en un plazo máximo de 24 horas, del inicio del procedimiento y la eventual



interposición de medidas cautelares de suspensión, junto con la índole del procedimiento (abreviado o regular); con el fin de informarles de lo sucedido, prestar contención e informar sobre la activación del Debido proceso. De no concurrir el o la apoderado/a a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en Fichas Escolares del Liceo y con ello se entenderán notificados/as de la situación, siendo **responsable** de ello el departamento de Orientación.

C) Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

D) El /la Encargado/a de Convivencia elaborará un informe del debido proceso de indagación, el que entregará a la Dirección del Establecimiento. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes e identificar responsables de la falta.

E) De confirmarse el consumo, se tipificará como falta gravísima, por lo tanto, el Encargado/a de Convivencia se reunirá con la Dupla Psicosocial y con Inspectoría General quienes deberán sesionar en un plazo máximo según se trate de un procedimiento regular o abreviado desde la recepción del Informe, para analizar el caso, determinar una sanción y formular cargos al estudiante, los que deberán ser notificados a la apoderado/a según el artículo 19 de este reglamento.

F) Desde este momento se pueden prestar las medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y formativo que se consideren necesarias, además de velar por la protección y resguardo de la privacidad de las/os menores involucradas/os.

G) Las medidas que se tomen, desde el ámbito pedagógico, psicosocial y formativo, serán informadas a el o la apoderado/a y al estudiante antes de su implementación.

H) Se le solicitará a el o la apoderado/a que realice una evaluación y apoyo con especialistas externos para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación se considerará como una vulneración de derechos del estudiante.

I) También, se le ofrecerá a el o la apoderado/a activar, como Establecimiento, las redes de apoyo con las que se cuenta para ayudar al estudiante y a su familia.

#### **Artículo 62. Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales**

-Un/a estudiante, voluntariamente, comunica a un/a integrante del Establecimiento que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.

- Un/a estudiante es sorprendido/a por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.

-Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un/a estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

- Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho al profesor/a jefe o Encargado/a de Convivencia escolar. En el caso que sea un/a estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Liceo, este/a último/a será quien informe al Encargado/a de Convivencia Escolar. Además, el/la funcionario/a que reciba dicha información por parte de un/a menor, deberá educar respecto al resguardo y protección de la privacidad e integridad de los/as afectados/as.

#### **Artículo 63. Consideraciones tras activación de protocolo.**

De acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas. Siendo estas las siguientes:

1) El/la Encargado/a de Convivencia será responsable de contactar con urgencia a el/la apoderado/a vía telefónica. Junto con ello, Orientador/a será responsable de enviar un correo a el/la

apoderado/a registrando la situación con el objetivo de levantar evidencia e iniciar un debido proceso, de acuerdo con el artículo 19 de este reglamento

2) En caso de constatarse signos de compromiso de la salud del/a estudiante, éste/a será enviado/a a un recinto asistencial más cercano al Establecimiento, dejando registro de su estado de salud en el Registro de Seguimiento del Profesor/a jefe y siendo acompañado/a por Inspectoría General. En caso de riesgo vital, se activará el protocolo pertinente para dicha situación.

3) El/la apoderado/a deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante, tras ser informado telefónicamente de la situación, y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. El/la estudiante permanecerá con un/a funcionario/a del Establecimiento hasta el momento que es recibido por su familia.

4) El Equipo de Orientación informará de forma inmediata a el/la Director/a del establecimiento e iniciará un proceso de indagación con el/la Profesor/a Jefe de él o los/as estudiantes involucrados/as, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los/as estudiantes o personal del Establecimiento involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en la oficina del/de la Encargado/a de Convivencia, durante la jornada escolar. El plazo para realizar la indagación no deberá superar los señalados en el artículo 19 del presente reglamento.

5) Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, notificarles del inicio del debido proceso, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones, junto con los plazos reglamentarios. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico y con ello se entenderán notificados de la situación. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos: evidencias, atenuantes, agravantes.

6) Una vez en el Establecimiento, el/la Director/a sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que el apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas por parte del Director del establecimiento. El /la Director/a informará la situación al/a la profesor/a jefe del estudiante.

7) Posteriormente, se activará el protocolo de denuncias citado en el RICE. Ante el caso de tráfico por parte de un/a menor de 14 años (exento/a de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante Tribunales de Familia (ver el encabezado de este Título X). Es preciso señalar que la denuncia de un delito no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el RICE, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

8) Si el/la estudiante es sorprendido/a consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia vigente, según la índole del procedimiento (procedimiento abreviado o regular)

9) El/la encargado/a de Convivencia Escolar y el Equipo de Orientación serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los/as estudiantes a la comunidad educativa. En primera instancia, el/la Psicólogo/a a cargo del caso solicitará asesoría al Departamento de Prevención de alcohol y drogas de la comuna (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

10) El/la Psicólogo/a responsable del caso, realizará el seguimiento del estudiante junto a su familia durante el período que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el

plan de trabajo será diseñado de acuerdo con las necesidades y características del estudiante). El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

11) El/la Director/a del establecimiento, tan pronto sea informado/a, oficiará a los Tribunales de Familia para poner en conocimiento de manera formal cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esto puede ser llevado a cabo directamente en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, en Vicuña Mackenna 1477, comuna de Santiago, o a través de la denuncia en Carabineros, señalando que se trata de una posible vulneración de derechos a una/un menor de edad.

12) Si bien se indica al Director/a del establecimiento como principal responsable de informar a los Tribunales de Familia, es deber de todos/as los/as funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, es decir, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

#### **Artículo 64. Del apoyo psicológico.**

Se realizará la derivación del estudiante a especialista externo (Psicólogo/a y/o Psiquiatra), siendo **responsable** de ello la dupla psicosocial del establecimiento y se solicitará lo siguiente a el/la apoderado/a titular del/a estudiante afectada/o:

- 1) Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
- 2) Tratamiento psicológico por el período que determine el especialista externo.
- 3) Contacto permanente con el/la especialista externo/a, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del/a estudiante al interior del Establecimiento.
- 4) Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.
- 5) Certificado del/de la especialista que determine el alta del tratamiento.
- 6) Dupla psicosocial informará de lo estipulado por especialista externo al Equipo Psico Socio Educativo, quien tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante y proteger su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 7) Por otra parte, dupla psicosocial gestionará un trabajo colaborativo entre los/as docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- 8) Dupla psicosocial y profesor/a jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del Liceo.
- 9) El Departamento de Orientación y Convivencia Escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes. Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia. Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable. Se aplicará el programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

#### **Artículo 65. En caso de Denuncia realizada por una/un Estudiante y/o apodera/o o progenitor.**

**Se deberá iniciar el debido proceso de acuerdo con el artículo 19 de este reglamento:**

1.- **Inspectoría General** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, que contempla los plazos estipulados en el artículo 19 del presente Reglamento y considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar a los/as estudiantes involucrados/as y dejar registro escrito de éstas.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los/as estudiantes involucrados/as.
- Solicitar información a terceros (profesor/a jefe, orientador/a, asistentes de la educación, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas.
- Citar a el/la apoderado/a para informarle sobre la situación y el proceso investigativo.

- Al finalizar el proceso investigativo, **Inspección General** presentará un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y el resultado. (**Responsable: Inspección General**)

Si la investigación confirma la denuncia recibida. **Inspección General**, deberá llevar a cabo la notificación de la formulación de cargos, y dar el plazo correspondiente para que la/el estudiante y su apoderada/o o progenitor efectúen sus descargos junto con la presentación de la prueba pertinente.

De ser procedente tras el estudio de la investigación en conjunto con los antecedentes aportados por el/la estudiante se deberá :

- Aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento para estas transgresiones.
- Derivar, en un plazo de 24 horas, el caso a **Encargado/a de Convivencia Escolar**, quien en conjunto con el departamento de Orientación y EQUIPO PSICOSOCIOEDUCATIVO deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con el/la/los estudiantes involucrados/as, según sea el caso. El o la apoderado/a titular del estudiante, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la EQUIPO PSICO SOCIO EDUCATIVO y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. **Responsables: Orientación.**

2.- **El equipo psico socio educativo** realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. Para lo anterior se citará a el o la apoderado/a titular, para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. **Responsables: Departamento de Orientación y Equipo Psico-socio-educativo.**

3.- Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. **Responsable: Departamento de Orientación.**

- 4.- Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:
- otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico.
  - solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
  - realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

## **PÁRRAFO 11. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS**

### **Artículo 66. Porte y Tráfico de drogas**

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer, portar, transportar o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo, y próximo en el tiempo (Ley 20.000).

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia, sin perjuicio de la obligación de informar al Director o Directora para que efectúe la denuncia correspondiente, en conjunto con la obligación que tienen todos los funcionarios del establecimiento de llevar a cabo la denuncia.

### **Artículo 67. Activación de Protocolo ante Porte y Tráfico de Drogas.**

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspección General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Se iniciará un proceso sancionatorio en contra del estudiante, pudiendo ser de naturaleza abreviado o regular. **Responsables: Inspección General.**

Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal, enviando una copia de la denuncia realizada al correo [denuncia@minpublico.cl](mailto:denuncia@minpublico.cl).

Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, deberá informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Dirección del Establecimiento.**

3.- Ante el caso de sospecha de microtráfico de drogas realizada por un/a menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia (Centro de Medidas Cautelares), puesto que estos/as estudiantes están exentos/as de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados/as por la comisión de un delito. **Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Equipo Psico socio educativo.**

4.- La Dirección **del establecimiento**, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. **Responsables: Dirección.**

**Intervención y Plan de seguimiento:**

El/la estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. **Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial.**

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOSOCIAL al estudiante y su familia, informando además periódicamente el proceso de acompañamiento al Profesor Jefe, y/o Orientación. **Responsable: Orientación.**

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

**Responsables: Orientación y Profesor/a Jefe.**

5.- Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción del sistema escolar:

- otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada,
- solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento,
- realizar monitoreo y seguimiento al estudiante

**Responsables: Orientación/Equipo Psicosocioeducativo.**

## **PÁRRAFO 12. PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA**

### **Artículo 68. De la responsabilidad de la comunidad.**

Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un/a estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al psicólogo/a del establecimiento, o por defecto el/la trabajador social o coordinador/a de convivencia, quién informará al Director/a.

**Periodo: Durante el mismo día que fue notificada la alerta.**

**Artículo 69. Procedimiento ante ideación suicida e intento de suicidio.**

- a) Acoger al/la estudiante en un espacio de confianza para conversar de manera privada y confidencial, dejando registro escrito de ello. Frente al relato de ideación suicida hay que mantener una actitud de escucha activa, contención, no criticar ni juzgar, tampoco minimizar la situación ni reprochar. **SIEMPRE hay que creer**, cualquier amenaza de suicidio debe ser tomada en serio. **Responsable: Dupla psicosocial.**
- b) Durante la entrevista se indagará sobre la sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ello se aplicará la escala de Columbia (C-SSRS) para determinar nivel de riesgo: leve, moderado y alto, siendo **responsable de ello psicólogo/a del establecimiento. Hay que considerar que en riesgo vital no aplica confidencialidad, debiendo informar siempre al Director/a el riesgo detectado y acciones a seguir, quien a su vez notificará a la DEM de los casos detectados e informará a la apoderada/o y a los/as progenitores/as, para luego informar al Tribunal de Familia en un plazo máximo de 24 horas.**
- c) En el caso que un/a estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, el/la adulto/a debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:
- No juzgar.
  - No reprocharle su manera de pensar o actuar. Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con el/la niño, niña o adolescente.
  - No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el/la estudiante.
  - Minimizar sus ideas es una actitud equivocada. No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
  - Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro/a estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
  - Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.
  - Si es posible, el/la estudiante debe ser trasladado/a a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
  - Dar aviso inmediato a su apoderado/a titular. **Responsable: Orientador/a.**
  - Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales). **Responsable: Director/a.**
- d) Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el/la estudiante será traslado/a al hospital de urgencia acompañado/a por la psicóloga/o del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial, hasta que llegue su apoderado/a.
- e) **Frente a un riesgo inminente de suicidio** en el establecimiento o **ante una conducta suicida con resultado de lesiones por parte de algún estudiante**, se informa inmediatamente a el/la apoderado/a y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Dos adultos profesionales del establecimiento, que **Director/a del establecimiento indique**, tendrán que acompañar a el/la estudiante en el traslado hasta que llegue el/la apoderado/a (**Inspección General** activa protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el/la apoderado/a concurra al establecimiento y pueda trasladar al/la estudiante al centro de urgencia. De haber riesgo vital, y no concurra una ambulancia en un tiempo **razonable**, deberá ser trasladado por quienes el Director/a designe en tal momento.
- f) En caso que sea una funcionaria/o quien manifieste los problemas de salud mental de los que trata este párrafo, se le derivará a la Asociación Chilena de Seguridad a través de la Unidad de Intervención en Crisis de la Dirección de Educación Municipal (DEM), sin perjuicio de que si hay una conducta suicida por parte de algún funcionario del establecimiento, igualmente deberá ser socorrido por cualquier otro funcionario que se encuentre cerca y tome conocimiento del asunto, llamando igualmente a la ambulancia y dando a conocer la situación al Director/a; será trasladado a la Asociación Chilena de Seguridad en virtud de concurrir un accidente en el trabajo [número telefónico Gestión de Personas: 226188715].

#### Artículo 70. De la Reincorporación.

En caso de que el/la estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomiende retomar las clases y rutinas.

Se realizará una reunión con la familia, Directora/Director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional psicosocial, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el/la estudiante para que su regreso sea confortable. **Responsable de la convocatoria a reunión:** Profesor/a jefe.

Además, identificar un/a adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. **El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.**

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del/la estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento y esto sea acordado con la apoderada/o o progenitor.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento, será la Unidad Técnico-Pedagógica **responsable** de realizar seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

#### Artículo 71. Acciones para la Prevención del Suicidio.

Se entenderá por actividades o acciones que fomenten la salud mental aquellas que *promuevan factores de la salud mental de estudiantes* tales como habilidades socio-emocionales, autoestima y habilidades interpersonales, entre otras.

Las actividades de prevención de conductas suicidas o autolesivas implican *estrategias de sensibilización y educación sobre suicidio y detección de riesgo, reducción de factores de riesgo* tales como bullying y discriminación, y el acompañamiento a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental.

Convivencia Escolar, Orientación y Dupla Psicosocial serán **responsables** de realizar acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas por parte de estudiantes.

- Estas actividades deberán realizarse de forma semestral, al menos 1 vez, para toda la comunidad escolar. Ya sea en formato charla, jornada, conversatorio, taller y/o intervención del espacio escolar.
- Las acciones preventivas deberán ser de carácter individual o grupal según los casos que se presenten, con un plazo de inicio de la primera acción no superior a los 10 días. En este caso se debe diseñar un Plan de Acompañamiento para los estudiantes que hayan sufrido algún tipo de crisis de salud mental.
- El establecimiento impartirá programa de educación socioemocional como parte de sus políticas preventivas.

#### Artículo 72. En caso de suicidio:

- A) **Responsable:** Dirección o en su defecto quién designe.
- B) **Periodo:** Durante el mismo día que se toma conocimiento.
- C) **En el establecimiento educacional:** El Director/a llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y se les informará personalmente los motivos de la salida anticipada, sin señalar a los involucrados.

- D) **La Dirección del Establecimiento** en conjunto con **Coordinación de Convivencia** efectuará la denuncia y solicitará el parte médico a posteriori.
- E) **LO ANTERIOR DEBE SER REALIZADO POR EL/LA PROFESIONAL QUE ESTÉ PRESENTE EN LA ACCIÓN SUICIDA, HASTA QUE LLEGUE EL APOYO DEL/LA PSICÓLOGO/A DEL ESTABLECIMIENTO, O EN SU DEFECTO, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL.**

**Artículo 73. De la entrevista a apoderadas/os.**

Después de los acontecimientos antes descritos, el **psicólogo/a** en conjunto con la Dirección del establecimiento, debe entrevistar al apoderado del estudiante víctima, solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al/la estudiante y que tengan directa relevancia con su quehacer educativo. **ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER Estrictamente Privado, por ende, se prohíbe su reproducción.**

**Artículo 74. En caso de suicidio fuera del establecimiento educacional.**

El establecimiento –al tomar conocimiento del suceso-, se contactará con la familia para brindar apoyo. Siendo **responsable** de ello el/la Director/a del establecimiento. La información que se entregue del/la estudiante debe ser con consentimiento de la familia (si la familia no está de acuerdo, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, en virtud de la información que puede circular o que derechamente circule en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes.

<b>EN CASO DE EMERGENCIA</b>
Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán Dirección: Av. Santa Rosa Nº1234, Santiago. Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172. Horario: Las 24 horas del día.
Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán. Dirección: Av. Santa Rosa Nº1234, Santiago. Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172. Horario: Las 24 horas del día.
Servicio de Atención Primario de Urgencia (SAPU) Consultorio N° 1 Dirección: Copiapó Nº 1323, Santiago. Teléfono: 22483 3563 Horario: Lunes a Viernes: 17.00 a 24.00 horas. Sábado, Domingo y festivos: 08.00 a 24.00 horas.
Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) Dirección: Av. Portugal Nº134, Santiago. Teléfono: 22463 3666 (informaciones). Horario: Las 24 horas del día.
Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz. Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana. Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas. Teléfono: (2) 2575 8850.

**PÁRRAFO 13. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

**Artículo 75. Derechos.**

La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y jóvenes, debe activar los mecanismos que la normativa dispone para enfrentar de manera oportuna y organizada situaciones de riesgo que afecten su integridad. Los estudiantes que tenga la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744.



**Artículo 76. Sobre el Seguro Escolar.**

El Seguro Escolar es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional.

Las prestaciones médicas son entregadas por postas o hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

**Artículo 77. Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:**

a) Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.

b) Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución

c) Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

d) El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio,
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante,
- Medicamentos y productos farmacéuticos,
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación,
- Rehabilitación física y reeducación profesional y,
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones,
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

**Artículo 78. Tipos de Accidentes Escolares.**

a) Accidente escolar **LEVE**: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve que se haya provocado en cualquier espacio físico del Liceo y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) Accidente escolar **GRAVE**: Se considera accidente escolar cualquier lesión grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del Liceo y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

**Artículo 79. Procedimiento**

El establecimiento establece los siguientes procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencia.

**Artículo 80. En caso de accidentes escolar LEVE:**

1. Responsable de la activación del protocolo: Es el funcionario (docente, asistente o directivo docente) que presenció el accidente o es responsable del menor en ese momento, quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado/a en el lugar o si debe derivar a la oficina de inspectoría y/o enfermería.
2. Medida de contención: Si el/la estudiante es llevado/a a la inspectoría y/o enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla o silla de ruedas para traslado si fuese necesario). Inspectoría verificará la condición del estudiante y procederá a llenar el formulario de accidente escolar.
3. Comunicación con la familia: En el evento que el/la estudiante manifieste dolores fuertes, inspectoría llamará al apoderado titular, suplente o familiar para informar lo ocurrido y solicitar que se dirija al establecimiento a hacer retiro del estudiante, junto con el formulario de accidente escolar. De no manifestarlos, puede enviar una comunicación a través de la Libreta de comunicaciones o correo electrónico.
4. Información de atención de salud: El adulto responsable que retire al estudiante del establecimiento recibirá información oportuna, por parte de Inspectoría General, sobre el lugar de atención según domicilio del establecimiento y alcances de la atención médica de acuerdo a normativa.
5. Atención menor de 14 años: Hospital Borja Arriarán - Mayor de 14 años: Posta Central.
6. Inspectoría General monitorea la atención médica de la estudiante (licencias, indicaciones médicas, controles, otros).
7. La unidad educativa contará con un libro para el registro de los Accidentes Escolares y se mantendrá una copia del formato emitido para la atención médica, siendo responsable de ello la Inspectoría General.

**Artículo 81. En caso de accidentes escolar GRAVE:**

1. Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado/a en el lugar o si debe trasladarlo a Inspectoría General y/o enfermería.
2. Medida de contención: Se evaluará en el lugar del accidente si es posible movilizar al estudiante (al llevar al estudiante a Inspectoría General y/o enfermería, se debe resguardar su integridad física: uso de camilla o silla de ruedas). Inspectoría General verificará la condición del menor y se comunicará con el servicio de salud (SAMU) para el traslado del estudiante al centro de atención más cercano, de forma inmediata.
3. Comunicación con la familia: de forma urgente, Inspectoría General llamará al apoderado para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo/a en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos. En caso de no obtener comunicación con la familia, un asistente de la educación del establecimiento se dirigirá al domicilio para informar y verificar que un adulto responsable pueda asistir al menor.
4. Una vez que el estudiante se encuentre atendido en el centro de salud y se registre la asistencia del adulto familiar responsable, el funcionario del establecimiento podrá retirarse del recinto.

**Artículo 82. Comunicación con las/os apoderadas/os o progenitores.**

Las comunicaciones con apoderadas/os o progenitores se llevarán a cabo en la forma en que se señale

según cada tipo de accidente: en caso de lesiones leves que no requieren la derivación a establecimientos de salud, será a través de la libreta de comunicaciones o correo electrónico; en caso de ser una lesión que requiera el retiro del estudiante del establecimiento, se llevará a cabo telefónicamente; en caso de requerirse en traslado de la/el estudiante a algún centro de salud de manera importante pero no urgente, se llevará a cabo telefónicamente; en caso de requerirse llevar de manera urgente al estudiante a algún centro de salud, se efectuará de manera telefónica y de no poder practicarse, quien sea determinado en el protocolo deberá acudir al domicilio de la apoderada/o para informar el traslado una vez realizado; en caso de urgencia vital, es obligación del establecimiento propender al traslado de la manera más segura posible, solicitando una ambulancia y en caso de no concurrir en el tiempo prudente, deberá ser trasladado de manera particular **de cualquier manera**, lo que será informado por la Directora/or del establecimiento, telefónicamente la apoderada/o del estudiante. con motivo de cualquier tipo de accidente del/la estudiante, dejando como respaldo un correo electrónico.

Es responsabilidad de la apoderada/o o progenitor de cada estudiante mantener actualizados los teléfonos, correos y domicilios registrados en el Liceo para una correcta comunicación.

### **Artículo 83. Activación del Seguro Escolar.**

1. En caso de cualquier accidente escolar, Inspección General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.
2. Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:
  - Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
  - Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
  - El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
3. La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
4. El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención y los procedimientos médicos son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

Artículo 84. Ficha de declaración individual de accidentes escolares.

N°

### DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antes de registrar los datos lea las Instrucciones al reverso

**A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO**

FISCAL O MUNICIPAL = 1   
 PARTICULAR = 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ COMUNA \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_ HORARIO \_\_\_\_\_

FECHA REGISTRO de los DATOS  
 DIA MES AÑO

SEXO  
 M = 1  F = 2

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRES \_\_\_\_\_ AÑO NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

**RESIDENCIA HABITUAL:**

CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ POBLACION/VILLA \_\_\_\_\_ COMUNA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ CODIF. COM. \_\_\_\_\_

**C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)**

HORA MIN. AÑO MES DIA

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DIA ACCIDENTE ACCIDENTE:  
 LUNES = 1  
 MARTES = 2  
 MIERCOLES = 3  
 JUEVES = 4  
 VIERNES = 5  
 SABADO = 6  
 DOMINGO = 7

DE TRAYECTO = 1  a) NOMBRE - APELLIDO \_\_\_\_\_ C. NAC. DE ID. \_\_\_\_\_  
 EN LA ESCUELA = 2  b) NOMBRE - APELLIDO \_\_\_\_\_ C. NAC. DE ID. \_\_\_\_\_

**CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA Y TIMBRE  
 RECTOR O REPRESENTANTE

---

**D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE**

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL CODIGO S S ESTABLEC. \_\_\_\_\_

DIAGNOSTICO MEDICO

HOSPITALIZACION TOTAL DIAS HOSP. INCAPACIDAD TOTAL DIAS INCAPACIDAD  
 SI = 1 NO = 2     SI = 1 NO = 2

PARTE DEL CUERPO AFECTADA

TIPO DE INCAPACIDAD CAUSA DE CIERRE DEL CASO FECHA CIERRE DEL CASO  
 LEVE = 1 ALTA MEDICA = 1  
 TEMPORAL = 2 INVALIDEZ = 2  
 INVALIDEZ PARCIAL = 3 ABANDONO DE = 3  
 INVALIDEZ TOTAL = 4 TRATAMIENTO = 3  
 GRAN INVALIDEZ = 5 MUERTE = 4  
 MUERTE = 6

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL ESTADISTICO

#### **PÁRRAFO 14. PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES**

La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

Todas las acciones que tome el establecimiento deben siempre propender a la permanencia de la estudiante en el sistema educativo, darle facilidades para asistir a clases y otros aspectos académicos o extraprogramáticos, y participar en la vida democrática del establecimiento. Jamás se entenderá su condición de embarazo o maternidad como un castigo y no se adoptarán medidas sancionatorias en su contra, sino sólo formativas y pedagógicas, tendientes a la protección de la estudiante y en los aspectos que requiera, en conjunto con la/el apoderada/o o progenitor.

#### **Artículo 85. Activación del Protocolo.**

a) **Citación al Apoderado y Conversación:** El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (Responsables: Profesor Jefe y Orientación) El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. (Responsable: Profesor Jefe)

El Apoderado firmará con el/la Jefe/a de U.T.P. diversos compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben inicialmente ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.)

b) **Determinación de un Plan Académico para la estudiante:** - El Departamento de Orientación y Profesor/a Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego, informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. (Responsables: Profesor Jefe y Orientación).

c) U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares (incluyendo Educación Física, dentro de sus posibilidades físicas) y participar en las actividades extra-programáticas y/o de Centro de Estudiantes. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (Responsable: Jefatura y U.T.P.).

#### **Artículo 86. Derechos de las estudiantes embarazadas o madres adolescentes**

**El Establecimiento, frente a una situación de embarazo de una estudiante o de ser madre adolescente, cumplirá con los siguientes aspectos:**

a) **Garantizar su participación en las actividades curriculares:** La estudiante embarazada tendrá derecho a asistir a clases durante todo el período de su embarazo en que pueda hacerlo (según prescripción médica) y a retomar sus estudios después del parto. La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.

b) **Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles,** así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura (8°Básico o 4°Medio) o en actividades extraprogramáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.

c) **Permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas** que se realicen al interior o fuera del establecimiento educativo (salidas pedagógicas, concursos específicos, preuniversitarios, entre otros), con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

d) **Permitir que asistan a las clases de Educación Física** en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Se debe considerar que, al no poder realizar actividad física, la estudiante podrá realizar trabajos de investigación dados por el/la docente que imparte la asignatura.

La estudiante embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes. También, tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto.

Se podrá eximir de la asignatura de Educación Física durante el término del puerperio.

e) **Otorgar las facilidades académicas**, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los/as docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros/as de clases.

Garantizar la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiere el lactante.

Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la estudiante embarazada. Este sistema será propuesto por los/as jefes de cada área junto con la Unidad Técnico-Pedagógica. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros/as. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

f) **Permitir compatibilizar su condición de estudiantes y de madres** durante el período de lactancia. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre/estudiante en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Establecimiento no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la estudiante que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en el espacio destinado a Enfermería. En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el Liceo otorgará las facilidades a la madre para acompañar al menor. La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.

En caso de que el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos y/o especiales (de acuerdo con Informe del médico tratante), el Liceo otorgará las facilidades a la madre para acompañar al menor.

g) **No exigir el 85% de asistencia a clases** durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

La estudiante deberá presentar un Canet de Salud o Certificado Médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.



## **“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)**

El/la Director/a del Establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018)

**h) No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

I) El artículo 3 del DS N° 279/2004 del MINEDUC estableció que: “El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”; además, como Establecimiento, se activarán todas las redes de apoyo internas y externas para evitar la deserción escolar.

**J) El hecho de que la estudiante se encuentre embarazada no constituye causal alguna para negarle matrícula en el Establecimiento.** Así como tampoco, será motivo para cancelación de matrícula (apoyados en la Resolución 193 relacionada con alumnas madres, embarazadas y padres estudiantes del 08 de marzo de 2018).

**k) No podrán ser expuestas al contacto con materiales nocivos u otras situaciones de riesgo** para el embarazo o la lactancia. Se les otorgará facilidades curriculares de ser necesario.



*“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)*

## **TITULO XI. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024**

**\*Incorporación del Reglamento de Evaluación y Promoción 2024.**





**Liceo 6 Bicenenario Teresa Prats**

**Dirección: General Gana #959**

**Comuna: Santiago**

**Teléfono: 934067032 - 951566593**

**E-Mail contacto: liceo6@munistgo.cl**

**Página web: [www.liceo6teresaprats.cl](http://www.liceo6teresaprats.cl)**

**Directora (S): Vilma Roxana Cruzat Fuentes**

**Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Santiago**

**RBD: 8489**

**Reconocimiento Oficial: Según Resolución Exenta 449 de fecha 24/06/1986**

**Dependencia: Municipal**

**Nivel de Enseñanza: Enseñanza Básica**

**Enseñanza Media Científico – Humanista**

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “los apoderados” y otras que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

### **Presentación del Establecimiento**

El Liceo 6 Bicenenario Teresa Prats, RBD N°8489-1, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Santiago, imparte educación en los niveles de Educación Básica y Media con Jornada Escolar Completa (JEC). El Liceo, de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, que recoge la identidad que nos une, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

### **Párrafo I De las Disposiciones Generales**

**Art. 1°:** Se entiende por Reglamento de Evaluación al instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos para la evaluación de logros y aprendizajes (decreto 67 art.2º). La elaboración y actualización del Reglamento de Evaluación es potestad del consejo de profesores (ley 19.070 art.15º) que señala: “los consejos de profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas”.

El Reglamento de Evaluación y Promoción 2024 del Liceo 6 Bicenenario Teresa Prats se enmarca en la propuesta del MINEDUC de acuerdo con los siguientes decretos: Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de educación regular; Decreto N°433 de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica; en el decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación que establece

Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que indica; en el Decreto N° 614 de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Medio en asignaturas que indica en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año a 2° Año Medio, en asignaturas que indica; en el decreto N°193, de 2019 del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 3° Año Medio a 4° Medio, en asignaturas que indica y en el Decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para su aplicación.

El Mineduc puso a disposición del sistema educativo el Plan de Reactivación Educativa (Mineduc, 2023), que tiene como objetivo impulsar una respuesta integral y estratégica a las necesidades educativas y de bienestar socioemocional que han emergido en las comunidades escolares durante la pandemia, articulando recursos y políticas en dimensiones prioritarias.

El Ministerio de Educación decidió mantener un currículum priorizado, buscando dar estabilidad a las definiciones curriculares presentes en el sistema durante los últimos tres años. La actualización de la Priorización Curricular corresponde a un proceso técnico-curricular que prioriza, clasifica y promueve la integración de los aprendizajes definidos en el currículum vigente.

El Ministerio de Educación ha dado lineamientos respecto de los procesos de instrucción y evaluación:

**Art.2º** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán desde el nivel de 7º Año de Educación General Básica a 4º Año de Enseñanza Media durante el año 2024.

**Art.3º** El presente Reglamento será informado a la comunidad escolar al inicio del año escolar. Además, será publicado en página web oficial del Liceo, revisado en Consejo de Curso y reuniones de Madres, Padres y Apoderados.

**Art.4º** El Liceo 6 Bicentenario Teresa Prats, ha definido, como medida administrativa, para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico, que los procesos se desarrollarán este año 2024, en semestres:

- a) El primer semestre comprende entre el 5 de marzo al 18 de junio, el segundo semestre inicia el 8 de julio hasta el 5 de diciembre.
- b) El cierre del año escolar para 4º medio como también de 7º a 3º medio, es dando cumplimiento a las 38 semanas lectivas (Orientaciones Dirección General de Educación).

**Art.5º** En los meses de abril, julio y noviembre se realizarán Consejos Técnicos coordinados por la UTP, para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas, ayudantes o asistentes y otros profesionales.

**Art.6º** De acuerdo con la Normativa (Decreto 67/2018), se entenderá por:

a) **Evaluación:** La evaluación constituye un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza para promover un mejor aprendizaje. La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación se entiende como un proceso de carácter:

1. **Formativo:** La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.
2. **Auténtico y pertinente:** Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el/la estudiante quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas y talleres.
3. **Diversificado e inclusivo:** Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán ser diversas y congruentes entre sí. Promoviendo el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.
4. **Transparente:** La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados, por ello es de responsabilidad del docente comunicar oportunamente los objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del estudiante.
5. **Coherente:** Las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa.

b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Art.7º** Las asignaturas de profundización en 3º y 4º medio, se realizan anualmente y sin posibilidad de cambio.

## **Párrafo II De las Disposiciones Especiales de Evaluación**

**Art.8°** Si un estudiante se incorpora después del inicio del año escolar al establecimiento, como también al reincorporarse después de una inasistencia prolongada (5 o más días hábiles continuos por licencia médica, situación familiar, entre otras), informada por el apoderado a Inspectoría General, se aplicará un período de adaptación sin evaluaciones de 2 semanas desde su ingreso. Pasado este período de adaptación, se empezará a evaluar y calificar su desempeño académico siguiendo los procedimientos y criterios establecidos en el presente Reglamento de Evaluación. Este proceso recibe el nombre de Recalendarización.

- Al reincorporarse el estudiante debe acudir de inmediato a la UTP, con la Evaluadora.
- Se realizará entrevista escrita con entrega de Planilla de Recalendarización al estudiante.
- Estudiante debe mostrar a cada docente de asignatura la Planilla de Recalendarización con la fecha de inicio para ser evaluada/o.
- Cada docente indicará la fecha y tipo de evaluación que aplicará, el/la estudiante debe registrarla y cumplir el plazo para rendirla.
- El/la estudiante cuenta con dos semanas para ser evaluado/a en todas las asignaturas pendientes.
- Las evaluaciones podrán ser aplicadas en aula de la asignatura o en la UTP.
- Será la Evaluadora quien monitoree el proceso.

**Art.9°:** En casos excepcionales de salud no compatible con la continuidad del proceso pedagógico presencial, el apoderado debe solicitar entrevista con la Dirección del Liceo, quien en coordinación con la UTP y el Profesor/a Jefe/a evaluará el caso y podrá autorizar el cierre anticipado del Año Escolar de un estudiante, con el mínimo de calificaciones necesarias por asignatura, de acuerdo con la normativa ministerial vigente (Decreto 67/Art 18° L).

**Art.10°** Una estudiante embarazada y/o madre adolescente, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educativa y su salud, de acuerdo con la Ley General de Educación (Art. 11), Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación y Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre adolescentes embarazadas, madres y padres estudiantes.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Estudiantes en estado de embarazo o madres adolescentes tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las estudiantes y deberán informar oportunamente de su estado al establecimiento en Inspectoría General y UTP quienes realizarán entrevista presencial con estudiante y apoderado, informando la implementación de un Plan de Apoyo liderado por la Dupla Psicosocial. Protocolo presente en el RICE.

En relación a las medidas académicas que apuntan a mantener la trayectoria educativa de estudiante embarazada y/o madre adolescente:

- a) Lidera la UTP
- b) Establece los criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- c) Establece la flexibilidad curricular correspondiente.
- d) Considera las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física.

## **Párrafo III De la Diversificación de la Enseñanza y las Necesidades Educativas Especiales**

**Art.11°** Se entiende por diversificación de la enseñanza como una oportunidad para que todos los estudiantes con o sin Necesidades Educativas Especiales participen, desarrollen sus capacidades y aprendan (Decreto 83/2015), facilitando su acceso y permanencia en el sistema educativo. Para esto, los docentes de asignaturas realizarán la derivación correspondiente a través de una pauta de despistaje, las que serán entregadas a los profesionales competentes del establecimiento. A partir de esta información, este equipo de profesionales, diseñará un plan de acompañamiento según las necesidades detectadas en cada estudiante derivado, determinándose el tipo de acompañamiento, apoyos y/o adecuación curricular que requieren para asegurar su trayectoria educativa y logro de aprendizajes.

Se entiende por adecuación curricular como la respuesta a las necesidades y características individuales de las/os estudiantes, cuando la planificación de clases no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos/as estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar (Decreto 83/2015).



**Art.12° Plan de Acompañamiento**

En el caso de las/os estudiantes pesquisados con algún tipo de Necesidad Educativa, el área diferencial elaborará un plan de acompañamiento Individual en el cual se especificarán los apoyos, y/o estrategias a implementar.

Planes de acompañamiento:

- Plan de Acompañamiento Individual (PAI)

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación de los apoyos que guiará la intervención de los distintos profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas que presenta un estudiante, pudiendo abordar áreas académicas, socioemocionales y/o conductuales.

Luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades, se determinará la organización de los apoyos correspondientes, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

En el proceso de decisión y de planificación del PAI, el educador/a diferencial, quien lidera este proceso, debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia quienes deben firmar su consentimiento de implementación.

- Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):

Con aquellos estudiantes que enfrenten mayores desafíos y barreras en su aprendizaje (NEEP), el área diferencial implementará este instrumento, en el cual se registrarán las medidas específicas de apoyo curricular que oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar su aprendizaje.

En el proceso de decisión y de planificación del PACI, el educador/a diferencial, quien lidera este proceso, debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia quienes deben firmar su consentimiento de implementación.

**Art.13°** En el caso de las/los estudiantes con barrera idiomática, de acuerdo con el Art 5° del decreto 67 se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nos 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

**Art.14°** Estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales durante el año escolar tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las/os estudiantes. El apoderado debe informar presencialmente a la Orientadora del establecimiento, para activar el acompañamiento y/o derivaciones correspondientes dentro del marco de adecuaciones que el Liceo pueda entregar. Se incentivará que las/los estudiantes con dificultades socioemocionales completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos. Sólo en casos específicos, con diagnóstico de especialista y con documentación acreditada, la Unidad Técnico Pedagógica podrá aprobar la confección de un “Calendario especial de Evaluación”, que permita organizar el trabajo escolar del estudiante.

**Art.15° Entrega de Certificados Médicos Necesidades Educativas Especiales:**

Aquellas/os estudiantes que pertenezcan a cursos con cobertura del Programa de Integración Escolar (P.I.E.) y que cuenten con certificados vigentes de profesionales competentes que acrediten una NEE (según decreto 170/2009), deben hacer entrega de los informes correspondientes directamente a la coordinadora del Programa de Integración para iniciar el proceso de evaluación diagnóstica por los profesionales. El plazo de entrega de la documentación es el 31 de marzo, con el fin de asegurar la incorporación del estudiante y los apoyos profesionales que requiere según su NEE.

La entrega de certificados posterior a esta fecha podría generar que la/el estudiante no pueda ser postulada/o a la nómina ministerial de estudiantes P.I.E. corriendo el riesgo de no contar con la totalidad de los apoyos que requiera.

En el caso de estudiantes con diagnósticos médicos (salud mental y/o físico) deberán hacer entrega de los certificados médicos y/o estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, según corresponda, directamente a la Orientadora, quien ratificará esta solicitud mediante una entrevista a la estudiante y su apoderado. El plazo de entrega del Certificado para el primer semestre es el 28 de marzo y del segundo semestre el 30 de agosto. En caso de presentar

certificación fuera de estos plazos o al término del año lectivo, el Equipo de Profesionales evaluará la pertinencia de esta solicitud fuera de plazo.

### Protocolo Acompañamiento Pedagógico de los Estudiantes

**Art.16°** El establecimiento educacional deberá, durante la trayectoria educativa del estudiante, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las/los estudiantes que presenten necesidades educativas, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico será monitoreado por la UTP/PIE y considera el apoyo, la coordinación y comunicación con equipos externos (dependiendo del caso) e internos, familia y docentes.

El proceso cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases, las que se detallan a continuación:

1. Fase de detección de las necesidades

- Aplicación de pautas de despistajes y derivaciones para la detección de necesidades. Derivaciones a Orientadora y/o Coordinadora del Programa de Integración Escolar según corresponda.

2. Fase de Exploración y Planificación:

- UTP/PIE, con la información recibida, determinan Plan de Acompañamiento informando al PJ, docentes de asignatura y madre, padre, apoderado o tutor/a.
- Cuando corresponda, este Equipo de apoyo derivará a los especialistas externos que estime pertinentes, para solicitar, ya sea evaluación y/o intervención según se requiera, con previa autorización de los padres, a través de una “Carta de autorización Evaluación Estudiantes”.

3. Fase de Seguimiento e Intervención (**hasta el mes de noviembre**):

La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante y el nivel que cursa, aspecto que determinará las modalidades de seguimiento y atención específica, a través de las siguientes acciones:

1) Adecuación curricular como una implementación de adecuaciones de acceso relativas a:

- Entorno
- Metodología
- Presentación de la Información
- Formas de respuesta/indicadores de evaluación
- Organización del tiempo

2) Intervenciones a nivel de curso del Equipo de Apoyo.

3) Apoyo en la organización y revisión de la carga académica.

4) Entrevistas con madres, padres, apoderados o tutor/a propiciadas por el Equipo de Apoyo

5) Registro y socialización de la información: Debe realizarse en Libro de Clases, Registro Seguimiento Jefaturas 2024, en Registro de Casos UTP y comunicar a todos los docentes que hacen clases en el curso del estudiante.

6) Instancias de trabajo colaborativo – Análisis de Casos.

### Programa de Integración Escolar (P.I.E.)

El programa de integración escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar, cuyo propósito es entregar apoyos adicionales en el contexto de aula común a los y las estudiantes que posean alguna necesidad educativa especial (N.E.E.). Para esto, se privilegia y se planifican propuestas educativas de calidad, flexibles, pertinentes y relevantes para responder a las diferencias individuales incluyendo la implementación de respuestas educativas, con los apoyos especializados que los y las estudiantes requieran y dentro del marco de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante.

Se debe entender como necesidad educativa especial a aquellos recursos (humanos, materiales y pedagógicos) y ayudas adicionales que precise un estudiante para conducir su proceso de desarrollo - aprendizaje.

### Equipo Programa de Integración Escolar (P.I.E.)

I. Respecto al proceso de identificación de la necesidad educativa especial y evaluación para los y las estudiantes que ingresan al programa de integración escolar.

- Evaluación de ingreso según normativa vigente (Regido por las directrices establecidas en el decreto 170°):

1. La evaluación constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje del o la estudiante y el carácter evolutivo de ésta.



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

2. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los y las estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.
3. Además, se debe procurar obtener toda la información requerida respecto a los antecedentes anamnésticos previos de los y las estudiantes (médicos, familiares, psico-emocionales, etc.).
4. Así como todos los documentos solicitados por el decreto 170° para el ingreso de estudiantes durante este proceso.

Observación: La realización de la evaluación queda sujeta no solo a la normativa vigente, sino que también a criterio técnico del equipo del Programa de Integración Escolar. Por ende, el apoderado no tiene la facultad de decidir arbitrariamente a qué estudiante se debe o no realizar este proceso evaluativo.

Consideraciones:

1. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de las/os estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes.

Tipos de Adecuaciones Curriculares:

A. De acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras en el aprendizaje, equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los y las estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Estos recursos adicionales crean las condiciones físicas, de iluminación, sonoridad, accesibilidad, entre otros. que facilitarán al o a la estudiante con N.E.E. el desarrollo de un currículo nacional o bien, de un currículo adaptado, según sea el caso, permitiéndoles alcanzar mejores y mayores niveles de autonomía y de interacción.

Dentro de estas adecuaciones se establecen los siguientes criterios:

➤ Presentación de la información:

Como, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, por nombrar algunas.

➤ Formas de respuesta:

Por ejemplo, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, música, artes visuales, uso de calculadora, organizadores gráficos, entre otros.

➤ Entorno:

Por ejemplo, situar al o a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los(as) otros(as) estudiantes; favorecer el acceso y desplazamiento personal, adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

➤ Organización de tiempo y horario:

Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión, permitir el cambio de lugar en el cual se rinda una evaluación, entre otros.

B. En los objetivos de aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo educando debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

De acuerdo con la normativa emanada desde el Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Liceo podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Deberes y Obligaciones de madres, padres, apoderados o tutores/as:



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

- Entregar el certificado de salud del o de la estudiante, el cual es emitido por un especialista del área de la salud que cuente con Registro. Este certificado debe ser entregado a más tardar la última semana de marzo, de lo contrario el o la estudiante quedará exento de los apoyos entregados por las profesionales del establecimiento.
- Apoyar y revisar periódicamente las obligaciones de sus hijos o hijas, con el fin de brindar los apoyos y herramientas necesarias para los trabajos y tareas entregadas por el equipo P.I.E.
- Responsabilizarse de la asistencia de sus hijos o hijas a clases y su participación con los profesionales del equipo P.I.E. Los horarios serán entregados durante el primer mes de ingreso al establecimiento.
- Realizar y cumplir con aquellas recomendaciones que los profesionales pertenecientes al Programa de Integración Escolar le entreguen para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de aprendizajes y habilidades en sus hijos o hijas.
- Participar de las reuniones, talleres y entrevistas convocadas por el Equipo del programa de integración escolar, pues éstas son de carácter obligatorio. En caso de no poder hacerlo deben dar aviso a las/os profesionales pertinentes a través de un medio formal (a nivel presencial, o a través de la libreta de comunicación del o de la estudiante), la notificación a través de otra vía no será considerada como válida, dejando el correspondiente registro en la carpeta del o de la estudiante.

**El no cumplimiento reiterado de las obligaciones que emanan de este documento, por parte de los padres, madres, apoderados o tutores/as, que afecten directamente el desarrollo integral y aprendizaje del o la estudiante, faculta al establecimiento para iniciar procesos de denuncia correspondiente por vulneración de derechos hacia el estudiante.**

**Art.17º** En la asignatura de Educación Física el/la estudiante que, mediante certificación médica de especialista, acredite algún impedimento transitorio o permanente para realizar las actividades prácticas, efectuará actividades teóricas encomendadas por el docente, las que serán evaluadas y de acuerdo con el siguiente procedimiento indicado por la Unidad Técnico Pedagógica:

- No realizará la clase práctica.
- Realizará trabajos teóricos en relación a los mismos contenidos que se están tratando en la clase práctica.
- Asistirá a todas las clases.
- Docente de Educación Física enviará a UTP los criterios de evaluación, procedimientos y plazos previo a la socialización con la/el estudiante.

### **Párrafo IV De los Procedimientos y Modalidades Evaluativos**

**Art.18º** Los siguientes procedimientos evaluativos deberán estar presentes en la Planificación Curricular y en la correspondiente implementación didáctica de cada asignatura:

#### Evaluación Diagnóstica:

Apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolos como aprendizajes previos, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es un instrumento preparado por los docentes de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando las habilidades requeridas para la continuidad, se aplica desde 7º Básico hasta 4º Medio.

#### Evaluación de Proceso:

Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos (la autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito). Las instancias e instrumento pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: formulario o cuestionario Google Classroom, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación, rúbricas) o cualquier otra instancia que el docente estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

#### Evaluación Formativa



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

Es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Posibilita que el/la estudiante reconozca donde se han producido sus errores de aprendizaje, si es que los hay.

Al docente le permite observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada, respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.

Es de carácter procesual y continua, porque permite reorientar prácticas de manera permanente.

Permite perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje.

Es responsabilidad del docente realizar la evaluación formativa clase a clase e incorporarla en la planificación didáctica.

### Evaluación Sumativa

Tiene como objetivo cuantificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se consideran procedimientos evaluativos pertinentes: formularios de Google Classroom, ticket de entrada y salida, pruebas escritas, orales, de lectura complementaria, estandarizadas, de unidad, interrogaciones, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, exposiciones, representaciones y dramatizaciones, tareas en clases, proyectos, diseños, creaciones, muestras artísticas u otros procedimientos que el profesor estime conveniente aplicar.

### Evaluación Actitudinal:

Son observaciones y registros de actitudes en cada asignatura, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada en las evaluaciones de Proceso e incorporadas en la Pauta de Cotejo o Rúbrica.

### Evaluación Diferenciada:

De acuerdo al MINEDUC, La Evaluación Diferenciada se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos (as) con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, alumnos (as) que por viajes u otros motivos no dominan el idioma. Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

La evaluación, de acuerdo al PACI y PAI en aquellas/os estudiantes con NEE, constituye un instrumento diferenciado que posibilita evidenciar el logro y el grado de avance de los procesos de aprendizaje y formación de cada estudiante acorde a sus características y necesidades, a la vez permite al docente y profesionales PIE reflexionar en torno a la enseñanza, para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza para promover un mejor aprendizaje. La evaluación diferenciada debe cumplir con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje con un foco inclusivo.

**Art.19°** Las modalidades evaluativas podrán ser: heteroevaluaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones y/o evaluación participativa.

### **Párrafo V De La Calificación**

**Art. 20°** La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Las aplicaciones de los períodos de evaluación diagnóstica serán coordinadas en conjunto con unidad técnico pedagógica. Los resultados de la evaluación diagnóstica deberán ser analizados y registrados por el docente en el libro de clases mediante conceptos. Las evaluaciones diagnósticas comprenderán todos los niveles educativos, de 7º Básico a 4º Medio.

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO</b>
---





## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

CONCEPTO	NOMENCLATURA	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6.0 – 7
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	2.0 – 3.9

**Art.21°** La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, y/o a través de conceptos de acuerdo con la siguiente escala: 6.0 a 7 Muy Bueno (MB); 5.0 a 5.9 Bueno (B), 4.0 a 4.9 Suficiente (S), 2.0 a 3.9 Insuficiente (I).

- Durante el año 2024, el grado de exigencia para nota 4,0 es de un 60%.
- Cada asignatura tendrá un promedio de desempeño semestral que dará origen al anual.
- Al término de cada semestre, se realizará un proceso de evaluaciones sumativas calendarizadas en las asignaturas del Plan General de Estudios.
  - Cada asignatura deberá acreditar un mínimo de calificaciones durante el semestre, que darán origen al promedio del semestre.  
Asignaturas de 2 o 3 horas mínimo 2 calificaciones: 1 de proceso y 1 sumativa.  
Asignaturas de 4 horas o más, mínimo 3 calificaciones: 2 de proceso y 1 sumativa o 2 sumativas y 1 de proceso.
- Los docentes deberán informar a las/los estudiantes el temario, fecha y tipo de evaluación al menos una semana antes de ser aplicada.

**Art.22°** El/la estudiante será evaluada/o por medio de los siguientes tipos de calificaciones:

### a) Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas. Para cada nota parcial de todas las asignaturas, la calificación mínima de aprobación será calculada con un 60% de exigencia.

### b) Calificaciones Semestrales

Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales registradas durante el semestre y se expresarán con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 o superior.

Ej: 6.14 = **6.1**                      6.15 = **6.2**

Al término de cada semestre se informará a las madres, padres, apoderados y tutores el rendimiento escolar y las calificaciones.

### c) Calificaciones Anuales.

Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las notas semestrales que se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 o superior.

Ej.: 5.04 = **5.0**                      5.05 = **5.1**



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

En caso de que la calificación final anual en alguna de las asignaturas del plan de estudio sea 3,9 y ésta sea motivo de repitencia, cada profesor/a deberá aplicar una nueva evaluación que permita al estudiante alcanzar, ya sea promedio 4.0 o 3.8, e informar a la UTP para que se haga la corrección pertinente.

### d) Promedio General.

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea igual a 0,05 o superior.

**Art.23°** Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Religión Valórica, Taller Socioemocional no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes.

**Art.24°** La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7, hasta con un decimal, la calificación mínima de aprobación es un 4.0.

**Art.25°** Dentro del Plan de Estudios de la enseñanza general básica y media, en el contexto de la Jornada Escolar Completa (JEC), se contempla la destinación de horas a actividades de Taller y alternativo a Religión. En el certificado de estudios solo aparecerán las calificaciones numéricas correspondientes a las asignaturas del Curriculum y no de los talleres impartidos, de acuerdo a orientaciones ministeriales.

En nuestro Establecimiento estos talleres serán evaluados y el promedio de cada semestre se dirigirá como una calificación parcial a la asignatura afín de acuerdo con la siguiente tabla.

NIVEL 7° Y 8° BÁSICO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Pensamiento Lógico	Lenguaje
Taller de Ciencias	Ciencias Naturales

NIVEL 1° MEDIO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Pensamiento Lógico	Lenguaje
Taller de Formación Ciudadana	Historia
Taller de Ciencias	*Biología – *Física o *Química

\*Estudiante elige, al inicio del año, la asignatura donde dirigirá la calificación semestral obtenida.

NIVEL 2° MEDIO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Pensamiento Lógico	Lenguaje
Taller de Formación Ciudadana	Historia
Taller de Ciencias	*Biología – *Física o *Química

\*Estudiante elige, al inicio del año, la asignatura donde dirigirá la calificación semestral obtenida.

NIVEL 4° MEDIO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática
Taller Habilidades Comprensión Lectora	Lenguaje

Para el nivel 3º Medio el alternativo a Religión es Artes o Música, asignaturas que son evaluadas.

Para el nivel 4º Medio el alternativo a Religión es Artes, Música o Ed. Física, asignaturas que son evaluadas.

El/la docente que imparte el Taller es quien debe registrar la calificación en la asignatura afín, en los plazos establecidos.

### Talleres de Extensión Educativa

Las y los estudiantes que se inscriban en éstos, podrán optar a una calificación anual, que podrán dirigir a una asignatura afín, siempre que no esté considerada en la tabla anterior y que cumpla con los requisitos de:

- Asistencia de un 85%
- Participación Activa, de acuerdo a rúbrica transversal de talleres.

**Art.26º** El docente registrará en el Libro de Clases, de la correspondiente asignatura, fecha de evaluación y conocimientos a evaluar.

**Las evaluaciones sumativas y de proceso, no informadas a las/os estudiantes y no enviadas previamente, al menos con 48 horas a la UTP y/o PIE si corresponde, no podrán ser aplicadas.**

**Art.27º** El o la docente no puede suspender evaluaciones sumativas calendarizadas sin consulta previa a UTP.

**Art.28º** En un mismo día, se podrán aplicar evaluaciones sumativas, previamente calendarizadas, en un máximo de dos asignaturas. No obstante, lo anterior, se podrá aplicar una tercera evaluación cuando ésta corresponda a una de evaluación de proceso, en cualquier asignatura.

**Art.29º** Al inicio de una clase, el o la docente podrá evaluar de manera formativa el logro de los aprendizajes, considerando los contenidos vistos a la fecha y que sean necesarios para trabajar un nuevo objetivo de aprendizaje.

**Art.30º** En todo instrumento de evaluación, incluyendo formularios y cuestionarios de Google Classroom, el o la docente deberá consignar lo siguiente: Unidad y Aprendizajes Esperados a evaluar, puntaje total, puntaje de cada ítem, en cada ítem indicar la acción a realizar por el estudiante, puntaje de corte para la nota 4.0, y tiempo asignado para realizar el instrumento. Al momento de dar las instrucciones, reiterará esta información.

**Art.31º** En los trabajos tipo ensayo, de investigación, control de lectura, trabajos prácticos, exposiciones, presentación de carpetas y/u otros similares, el profesor/a deberá especificar el nombre del recurso de apoyo (bibliografía, video, guía, web, etc.) sugerido para su desarrollo. Estos trabajos serán calificados por medio de una Pauta de Evaluación o Rúbrica. **Ambos documentos deberán ser entregados a la UTP al menos 48 horas antes, además de ser informados al curso antes del inicio de la actividad.**

**Art.32º** Las problemáticas evaluativas o de índole técnico - pedagógico ocurridas en clases, deberán ser atendidas y resueltas por cada docente de asignatura según las disposiciones del presente Reglamento. De no llegar a una solución, el o la docente de asignatura o el estudiante deberán:

- Informar al PJ (profesor jefe)
- Acudir a la UTP para su análisis y resolución.
- El plazo máximo de resolución será de 10 días hábiles.

**Art.33º** Con respecto a la copia:

En el caso que exista copia:

- Se procederá a retirar la prueba, registrar nota mínima y consignar por escrito en hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.
- En el caso de un trabajo escrito (investigación, paper, etc.) en que se evidencia copia, se registrará nota mínima. Consignar por escrito en hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.

- c) El/la estudiante debe ser derivada/o por el/la docente a Inspectoría General para tomar conocimiento de la medida disciplinar que corresponde de acuerdo al RICE.

**Párrafo VI De la corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:**

**Art.34°** La calificación obtenida de una evaluación, deberá entregarse a las/os estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de aplicada.

**Art.35°** En caso de que la evaluación consista en la elaboración de un trabajo, ensayo o investigación, previo a la fecha de entrega de dicho trabajo, deberá considerarse una entrega del estado de avance o prototipo, de modo que el estudiante reciba la retroalimentación oportuna y así pueda mejorar el producto de su trabajo.

**Art.36°** En el plazo de 10 días hábiles después de la evaluación, y una vez entregados los resultados de las pruebas o trabajos asignados, el o la docente retroalimentará inmediatamente los objetivos de aprendizajes evaluados, indicando las respuestas correctas, despejando dudas, aclarando errores, socializando la pauta de corrección y escala de notas si fuera necesario. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los estudiantes se registrará en leccionario del Libro de Clases. El plazo para las asignaturas de profundización, en 3º y 4º medio, será de 15 días hábiles.

**Art.37°** La aplicación de una nueva prueba o trabajo requiere que los estudiantes hayan recibido corregidas sus pruebas o trabajos anteriores en el plazo señalado.

**Art.38°** Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las calificaciones y progresos de sus estudiantes de las siguientes maneras:

En reuniones y/o entrevistas de apoderados.

A través de la plataforma educativa del establecimiento.

Al término de cada semestre el apoderado puede ingresar a la plataforma del Liceo y revisar las calificaciones.

**Art.39°** Será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado, mediante entrevista personal con registro escrito y firma, cuando un estudiante haya obtenido dos o más notas deficientes en una asignatura, quedará registrado en Libro de Clases, en hoja de vida del estudiante.

**Párrafo VII: De las Inasistencias a Procedimientos Evaluativos**

**Art.40°** La inasistencia a los procesos evaluativos es una responsabilidad propia del estudiante y su madre, padre, apoderado o tutor/a, por tanto, deberá regularizar las situaciones evaluativas pendientes, en los términos y plazos indicados en el presente Reglamento.

**Art.41°** El estudiante que se retire previo a una evaluación (de proceso o sumativa), por trámites personales, actividades externas no programadas o no asista a clases en los días de aplicación de procedimientos evaluativos, previamente calendarizados, su apoderado deberá justificar la inasistencia en Inspectoría General de manera presencial, el día antes, el mismo día o el día después de la inasistencia.

**Art.42°** Estudiante que se ausente a un procedimiento evaluativo calendarizado y su madre, padre o apoderado no justifica en los plazos establecidos será evaluado con la calificación correspondiente.

**Art.43°** Estudiante que estando en el Liceo no se presenta a una evaluación sumativa o de proceso, no podrá justificar la inasistencia y será evaluado/a con la calificación correspondiente. El docente de asignatura debe dejar registro en Libro de Clases (hoja del estudiante) e informar a Inspectoría General.

**Art.44°** Estudiante que llegue atrasada/o al establecimiento el día de evaluación calendarizada, se incorporará al curso y rendirá la evaluación en el tiempo restante que tenga, a excepción de los estudiantes que tengan justificativo (hora médica, dentista, comprobante de trámite, entre otros) quienes rendirán la evaluación en la UTP, ese mismo día, respetando el tiempo total para su desarrollo.

**Art.45°** El apoderado que justifique a su estudiante (dentro de los plazos indicados), por la inasistencia a evaluaciones calendarizadas o trabajos según lo establecido:



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

En el caso de evaluación sumativa, rendirá el instrumento pendiente el miércoles siguiente de su incorporación, en horario alterno (14:45 a 15:55 horas) y será aplicada por la UTP.

En el caso de evaluación de proceso o exposiciones, deberá realizarlas en un plazo de 6 días desde su incorporación y es su responsabilidad como estudiante coordinarlo con el/los profesores/es de asignatura correspondientes.

**Art.46º** Inspectoría General informará a la Evaluadora del Establecimiento, las/os estudiantes con inasistencias de 5 o más días hábiles continuos, para la Recalendarización de las evaluaciones pendientes, de igual manera derivará a la Trabajadora Social, si corresponde (estudiantes con % de asistencia inferior a un 70%).

**Art.47º** Estudiante que durante un semestre registre, en una o más asignaturas, menos evaluaciones que las planificadas o que no haya sido calificado en alguna de ellas, a causa de inasistencias prolongadas o intermitentes, debidamente justificadas ante Inspectoría General, deberá iniciar procedimientos evaluativos de Regularización. El procedimiento evaluativo será supervisado por la Evaluadora.

### **Párrafo VIII: Salidas Pedagógicas**

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que contribuya al proceso educativo integral realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional y guiada por un profesor responsable. Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las asignaturas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes. Las salidas pedagógicas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula.

**Art.48º** Toda Salida Pedagógica debe estar inserta en la planificación semestral de la asignatura.

**Art.49º** Toda Salida Pedagógica debe ser evaluada (formativa, de proceso o sumativa)

**Art.50º** La inasistencia de un estudiante a una Salida Pedagógica debe ser justificada por el apoderado dentro del plazo establecido (el día previo, el mismo día o el día posterior), en Inspectoría General.

**Art.51º** El estudiante que no asista a una salida pedagógica y permanezca en el Liceo por razones justificadas por su apoderado, en Inspectoría General, permanecerá en Biblioteca donde deberá realizar actividades asignadas por el docente a cargo de la Salida Pedagógica y entregarlas en la UTP una vez cumplido el plazo indicado por el docente de asignatura.

### **Párrafo IX De la Promoción**

**Art.52º:** Para la promoción del estudiante, se mantendrá lo establecido en el Decreto N°67 De Evaluación y Promoción y en el presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento. En el caso de que no cumpla con los requisitos mínimos de promoción, se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Liceo. Este proceso está a cargo de la Comisión de Evaluación, compuesta por: Director/a, Jefe/a Técnico, Orientadora, Profesor/a jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso del estudiante.

**Art.53º:** En la promoción de las/os estudiantes, se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las/os estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) **Aquellas/os estudiantes que presenten NEE y/o que cuenten con apoyo profesional PIE, estará determinada en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizajes establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y según el progreso evidenciado en el Plan de Acompañamiento Individual (PAI).**



## “Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)

**Art.54°** El establecimiento, a través del Director/a y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis se basará en información recogida de:

Evaluación de proceso de abril – julio – noviembre, realizada en Consejo de Profesores.

Informe elaborado por el Jefe/a Técnico/a con Profesor/a Jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, emitido por P.J.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, emitido por Educadora Diferencial.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, emitido por dupla Psicosocioeducativa.
- d) Entrevistas del/a Profesor/a Jefe con estudiante y familia.
- e) El contenido del informe, será consignado en la hoja de vida del estudiante y en su Ficha Personal por Jefe/a Técnico/a.

**Art.55°** La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta y comunicada por el P.J al estudiante y madre, padre, apoderado o tutor/a antes del término de cada año escolar.

**Art.56°** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

### **Párrafo X De las disposiciones finales:**

**Art.57°** El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se evaluará al final de cada año Lectivo, quedando abierto a modificaciones que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los integrantes de la comunidad escolar. Las propuestas de modificación del presente reglamento deberán ajustarse a la normativa de evaluación vigente y a los criterios evaluativos del Marco Curricular Nacional y serán elaboradas por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, pudiendo ser solicitada la colaboración del Consejo de Profesores. No obstante, la responsabilidad de aprobar o rechazar estas modificaciones es tarea del Consejo de Profesores.

**Art.58°** Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán determinadas o resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta con la Jefatura Técnica y/o con el Consejo de Profesores, según corresponda. Del mismo modo, en situaciones no previstas y de excepción, como sean contingencias, caso fortuito o crisis sanitaria de fuerza mayor, se seguirán las directrices entregadas por el MINEDUC.

**Reglamento de Evaluación  
actualizado y aprobado por el Consejo de Profesores  
3 de enero del 2023**

**VILMA ROXANA CRUZAT FUENTES  
Directora (S)**

**Santiago, marzo del 2024**



***“Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra” (GM)***

**EL PRESENTE REGLAMENTO SE ACTUALIZARÁ AL TÉRMINO DEL AÑO 2024**

